

86111

Contraloría General de la República :: SGD 16-05-2019 10:05
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0057112 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 86111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA /
RICARDO RODRIGUEZ YEE
DESTINO LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
ASUNTO INFORME
OBS

Bogotá,

2019EE0057112



Doctor
LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Calle 26 No. 59 65 Piso 2
Bogotá, D.C.

ANH



Asunto: Informe final de auditoría.

Al contestar cite Radicado: 20191300175972 Id: 397846
Folios: 36 Fecha: 2019-05-23 11:55:32
Anexos: 0
Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RICARDO RODRIGU
Destinatario: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Cordial saludo doctor Morelli,

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal, culminó la auditoría financiera a la ANH de la vigencia fiscal de 2018, en consecuencia, me permito enviar a su despacho copia del informe final de auditoría.


La ANH debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos del plan de mejoramiento que fueron comunicados durante el proceso auditor y que se describe en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,


RICARDO RODRIGUEZ YEE

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Anexo: Lo enunciado (Informe Final)

Revisó: Fulton Ronny Vargas Caicedo; Director Vigilancia Fiscal 

Proyectó: Yoly Margarita Ochoa González; Supervisora

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
VIGENCIA 2018**

**CGR-CDSME
Mayo de 2019**

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

VIGENCIA 2018

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General	Ricardo Rodríguez Yee (E)
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía	Ricardo Rodríguez Yee
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor	Yoli Margarita Ochoa González
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Alba Yolanda Castillo Cruz
Equipo auditor	Ana Beatriz Berdugo Sánchez Leonardo Briceño Moreno Diana Yulissa Gallego Calderón Marisol Roa Rodríguez Leandro Silver Rojas Medina

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	6
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
1.2	MARCO DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
2	OPINION CONTABLE VIGENCIA 2018	8
2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	8
2.2	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
3	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
4	OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL	13
4.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
4.2	OPINIÓN RAZONABLE	14
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
6	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1757 DE 2015	15
7	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	15
8	PLAN DE MEJORAMIENTO	15
9	ANEXO 1 - RELACION DE HALLAZGOS	17
	HALLAZGO NO. 01. CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE ÁREAS.	17
	HALLAZGO NO. 02. DETERMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO EN CUENTAS POR COBRAR.	21
	HALLAZGO NO. 03. RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS.	23
	HALLAZGO NO. 04. LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	26
	HALLAZGO NO. 05. SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE	29
	HALLAZGO NO. 06. REGISTRO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO VS INFORMACIÓN DE INVENTARIOS	33
	HALLAZGO NO. 07. SUSCRIPCIÓN DE COMODATOS PARA BIENES ENTREGADOS A TERCEROS.	37



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

HALLAZGO NO. 08 SOBRESTIMACIÓN EN LA CUENTA 1.9.08 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.	39
HALLAZGO NO. 09. SOBRESTIMACIÓN DE LA CUENTA 1.9.06.03 AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, POR NO REGISTRO CONTABLE DE LEGALIZACIÓN.	42
HALLAZGO NO. 10. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 730 DE 2016, ANH - COLCIENCIAS	45
HALLAZGO NO.11. AUSTERIDAD DEL GASTO CONTRATO 300 DE 2017 COLCIENCIAS	51
HALLAZGO NO. 12. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 696 DE 2016 ANH-COLCIENCIAS	52
HALLAZGO NO. 13. CONVENIO 237-2017, EJECUTADO CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CONVENIO 015 DE 2009.	56
HALLAZGO NO. 14. PAGO DE PRODUCTOS A LA UIS, SIN RECIBO A SATISFACCIÓN DE ANH CONTRATO 481 DE 2018.	58
HALLAZGO NO. 15. DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 474 ANH / NO. 217148 FONADE DE 2017	60
HALLAZGO NO. 16. CONTRATO NO. 479/15 IMPRENTA NACIONAL	63
10 ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH – VIGENCIA 2018	68

86111

Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA

Presidente

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Calle 26 No. 59 65 Piso 2

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Morelli,

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales e Información Presupuestal de Ecopetrol S.A. de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones referidas a la calidad y oportunidad en la entrega de la información que, si bien no afectaron el alcance de la Auditoría Financiera, si dificultaron el desarrollo normal del proceso auditor.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR.

1 INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH a la vigencia 2018, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Emitir o no el de la cuenta fiscal rendida a la CGR
5. Verificar que la Entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.
6. Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento.

1.1 Sujeto de control y responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4137 de 2011, la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, corresponde a la de Agencia Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El objeto social de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBROS - ANH de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° del Decreto 714 de 2012, es "(...) *administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.*"

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2 Marco de referencia

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH inició desde el 1° de enero de 2018 su transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en

inglés) hasta el 31 de diciembre de 2013, traducidas al español, adoptadas mediante Decretos 2420 y 2496 de 2015 y Decreto 2131 de 2016 y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación.

Desde el 1 de enero de 2018 la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH adoptó las NIIF y en la vigencia 2018 preparó sus estados financieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera.

1.3 Responsabilidad de la CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2 OPINION CONTABLE VIGENCIA 2018

2.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH de la vigencia 2018, tuvo como alcance los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, así como el análisis selectivo de la revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2018 y el reconocimiento de transacciones en cuentas contables representativas.

El proceso auditor tomo como insumo la información aportada por la entidad que reposa en los archivos Excel que maneja la misma, la registrada y reportada en SIIF Nación, en los informes presentados a la Contaduría General de la Nación; se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo e intangibles, recursos entregados en administración, recursos a favor de terceros (recaudos por clasificar), provisiones (litigios y demandas).

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento, registro y revelación de la información financiera, se evaluó de manera especial la cuenta de recursos entregados en administración, siendo esta la más representativa del activo 75.22%. La evaluación se realizó mediante la verificación de los documentos que soportan el activo tales como el auxiliar de la cuenta, informes de supervisión, documentos contractuales (contrato y modificaciones) a fin de establecer la razonabilidad del saldo en esta cuenta, el cumplimiento de las condiciones y términos pactados, así como la conformidad de las amortizaciones y sus respectivos registros contables, concluyéndose la no razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

Estados financieros iniciales bajo el nuevo marco normativo:

En cumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, la ANH efectuó el ajuste de los saldos iniciales a través del proceso de convergencia, adelantó la revisión correspondiente, elaboró los estados financieros en concordancia con el nuevo marco normativo; no obstante, las políticas contables aplicadas fueron adoptadas mediante Resolución No 320 de 27 de julio de 2018.

A nivel organizacional, el OUTSOURCING BDO en el marco de las obligaciones asumidas por las partes en desarrollo del contrato No 248 de 2014, realizó el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), asimismo estructuró los procedimientos internos (desde septiembre de 2016 – octubre de 2017 y algunos actualizados en octubre de 2017, abril de 2018, mayo de 2018), los mismos fueron aplicados en el proceso del nuevo marco normativo.

De acuerdo con la información recibida, la CGR estableció que dentro de las actividades adelantadas por BDO, para el proceso de convergencia están:

- Reuniones realizadas con los funcionarios responsables de los procesos estratégicos de la ANH y que se encontraban bajo la responsabilidad del Outsourcing Administrativo y Financiero de BDO.
- Plan de capacitación enfocado en aspectos tales como: IFRS para ejecutivos, introducción a IPSAS, presentación de estados financieros, políticas contables, cambios en estimaciones y corrección de errores, instrumentos financieros para sector público, conceptos básicos de matemática financiera y ejercicios prácticos, manejo de las cuentas de propiedad, planta y equipo, ingresos, provisiones, activos contingentes, pasivos contingentes.

Conforme a la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la CGN, que soporta el Régimen de Contabilidad Pública, la entidad adelantó la aplicación de sus políticas contables con el propósito de orientar los procesos de elaboración y entrega de la información financiera y contable a fin de que se cumplan con los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el régimen de la Contabilidad Pública, en el proceso de identificación, clasificación, registro, preparación, y revelación de los estados contables.

La CGR constató a través del seguimiento documental y la verificación de los papeles de trabajo, originados en el área contable en cumplimiento de las directrices establecidas en la circular 002 de 2015 de la CGN referentes al establecimiento de procedimientos de convergencia, la realización de las actividades efectuadas para establecer la existencia de derechos y obligaciones con base en los nuevos parámetros, que se resumen seguidamente:

Tabla 1
Resumen de los ajustes cuentas del Balance General

CODIGO	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS	SALDO INICIAL 31/12/2017	AJUSTE POR ERRORES		AJUSTES POR CONVERGENCIA		AJUSTES POR RECLASIFICACION-CONVERGENCIA		SALDO AJUSTADO 01/01/2018
			DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	
1	ACTIVOS	\$ 2,136,336	\$ 59,816	\$ 59,247	\$ 463,647	\$ 429,734	\$ 2,211,282	\$ 2,211,282	\$ 2,170,818
1.1	EFFECTIVO EQUIVALENTES EFFECTIVO	\$ 85,569	\$ 19,827	\$ 19,827	\$ 2	\$ 2	\$ 85,686	\$ 85,686	\$ 85,569
1.3	CUENTAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 325,172	\$ 293,031	\$ 315,900	\$ 0	\$ 348,041

CODIGO	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS NOMBRE	SALDO INICIAL 31/12/2017	AJUSTE POR ERRORES		AJUSTES POR CONVERGENCIA		AJUSTES POR RECLASIFICACION-CONVERGENCIA		SALDO AJUSTADO 01/01/2018
			DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	
1.4	COBRAR PRÉSTAMOS POR COBRAR	\$ 1,922,177	\$ 35	\$ 35	\$ 11,187	\$ 0	\$ 2,159	\$ 1,935,523	\$ 0
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 69,127	\$ 40,154	\$ 39,585	\$ 120,738	\$ 103,051	\$ 125,714	\$ 125,714	\$ 87,383
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 59,463	\$ 0	\$ 0	\$ 6,548	\$ 33,649	\$ 1,681,822	\$ 64,359	\$ 1,649,825
2	PASIVOS	\$ 687,196	\$ 1,845,556	\$ 1,845,556	\$ 13,918,111	\$ 13,918,112	\$ 28,507,261	\$ 28,507,261	\$ 687,197
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 388,173	\$ 1,845,542	\$ 1,845,542	\$ 13,918,111	\$ 13,917,913	\$ 14,298,065	\$ 14,453,862	\$ 543,771
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 1,546	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 199	\$ 1,546	\$ 1,593	\$ 1,792
2.7	PROVISIONES	\$ 76,820	\$ 14	\$ 14	\$ 0	\$ 0	\$ 76,820	\$ 76,820	\$ 76,820
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 220,657	\$ 1	\$ 1	\$ 0	\$ 0	\$ 14,130,830	\$ 13,974,986	\$ 64,813
3	PATRIMONIO	\$ 1,449,140	\$ 614,712	\$ 615,281	\$ 90,348	\$ 124,260	\$ 1,446,628	\$ 1,446,628	\$ 1,483,621
3.1	HACIENDA PÚBLICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62,151	\$ 121,593	\$ 11,224	\$ 1,435,404	\$ 1,483,621
3.1.05	CAPITAL FISCAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16	\$ 16	\$ 11,224	\$ 207,069	\$ 195,845
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,228,335	\$ 1,228,335
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62,135	\$ 121,577	\$ 0	\$ 0	\$ 59,441
3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	\$ 1,449,140	\$ 614,712	\$ 615,281	\$ 28,196	\$ 2,667	\$ 1,435,404	\$ 11,224	\$ 0

Fuente: ANH

Ahora bien, a continuación, se detalla el movimiento del patrimonio en el proceso de convergencia:

Tabla 2
Resumen de los ajustes cuentas del Patrimonio

CODIGO	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS NOMBRE	SALDO INICIAL 31/12/2017	AJUSTE POR ERRORES		AJUSTES POR CONVERGENCIA		AJUSTES POR RECLASIFICACION-CONVERGENCIA		SALDO AJUSTADO 01/01/2018
			DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	
3	PATRIMONIO	\$ 1,449,140	\$ 614,712	\$ 615,281	\$ 90,348	\$ 124,260	\$ 1,446,628	\$ 1,446,628	\$ 1,483,621
3.1	HACIENDA PÚBLICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62,151	\$ 121,593	\$ 11,224	\$ 1,435,404	\$ 1,483,621
3.1.05	CAPITAL FISCAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16	\$ 16	\$ 11,224	\$ 207,069	\$ 195,845
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,228,335	\$ 1,228,335
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 62,135	\$ 121,577	\$ 0	\$ 0	\$ 59,441

Fuente: ANH

Tabla 3
Resumen de los ajustes Patrimonio

PATRIMONIO PRECEDENTE - 31.dic.2017	1.449.140
Ajustes por errores	569
Ajustes por convergencia	33.912
Ajustes por reclasificación - convergencia	0
PATRIMONIO NUEVO MARCO a enero 01 de 2018	1.483.621

Fuente: ANH

Los ajustes por convergencia (Incorporación de activos y pasivos nuevos, baja en cuentas, medición inicial) a la fecha de determinación de saldos iniciales, siguiendo las instrucciones del Instructivo 002 de 2015 generaron un impacto patrimonial que afectó la cuenta de Capital Fiscal en un valor de \$33.912.

De manera cuantitativa, el impacto financiero del proceso de determinación de saldos iniciales bajo los requerimientos del nuevo marco técnico normativo mostró un aumento del patrimonio de manera neta en \$34.481 que representa un efecto

superior al 2% con relación al patrimonio de la entidad bajo el marco técnico contable precedente.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado por la CGR, se concluye que ANH a través de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera cumplió con el proceso de Convergencia establecido en el instructivo 002 de 2015 en lo que corresponde a la determinación técnica y reporte de saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo con las características exigidas y en los plazos establecidos por la CGN.

2.2 Opinión sobre los estados financieros

En nuestra opinión, y debido a la importancia de los hechos descritos en el siguiente párrafo la opinión es **CON SALVEDADES** pues los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la contaduría General de la Nación.

Las incorrecciones de mayor impacto detectadas corresponden a: La sobreestimación en el activo de \$51.586.602.956 correspondiente a recursos entregados en administración que no han sido amortizados, sub estimación del grupo de propiedad, planta y equipo por valor de \$617.415.313 por bienes y elementos no registrados en los estados financieros de la entidad; sub estimación en las cuentas por cobrar por valor de \$11.220.152 por no reconocimiento de derechos; \$34.616.278 de la subcuenta avances para viáticos y gastos de viaje pendientes de legalizar; incertidumbre en la cuenta Deterioro de cartera - \$690.971; por inconsistencias, conciliación de información entre áreas, clasificación y soportes de los saldos revelados en cuentas por cobrar, recaudo a favor de terceros \$197.102.475.659, saldo que no ha sido depurado,

Las Notas a los Estados Financieros de la ANH presentan deficiencias en la revelación, debido a que las mismas no permiten conocer situaciones significativas, no ofrecen información adicional de carácter específico, impidiendo una revelación en detalle debido a su impacto, relevancia y materialidad en la estructura financiera de la Entidad, estas no contemplan de forma clara toda la información complementaria sobre todas las transacciones, hechos y operaciones financieras, deben revelarse de manera tal, que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y particularidades de los grupos, cuentas y subcuentas; en el mismo sentido, no se informan de las deficiencias o limitaciones de tipo administrativo, como las que presenta el sistema de información financiera así



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

como tampoco sobre los efectos y/o cambios significativos en los registros contables del periodo reportado, impidiendo la revelación plena de la información para los órganos de control y grupos de interés.

3 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH se identificaron riesgos a nivel de macroprocesos y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia de los procesos, legalidad y se consideraron los potenciales riesgos que en algún momento pudieran estar presentes en las actividades del sujeto de control.

El resultado de la evaluación de los componentes de control interno arrojó como resultado una calificación de **"Adecuado"**, cuya valoración sobre la calidad y eficiencia del control interno se ubica en el rango de **"Con deficiencias"** con una calificación del diseño y efectividad del control de 1.85.

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del control interno financiero presentó como resultado una calificación ponderada de 2 puntos, ubicando el Sistema de Control Interno para el periodo auditado (2018) en el rango de **"Parcialmente Adecuado"**.

La calificación está sustentada principalmente en deficiencias relacionadas con el manejo de los sistemas de información de apoyo para la generación de información financiera de cuentas por cobrar, activos fijos, nómina, ingresos, así como el seguimiento, control y manejo de la cartera se administra en hojas de cálculo Excel; los procedimientos de la gestión financiera no incluyen diagrama de flujo, las políticas contables no se encuentran personalizadas de acuerdo a cada tipo de actividad que se desarrolla en la entidad, como tampoco se cuenta con procedimientos y puntos de control para la conciliación de información entre las áreas proveedoras del proceso de gestión financiera; los controles identificados en los procedimientos del proceso Gestión Financiera no indican qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, no tiene periodicidad definida para su ejecución, no establecen como se realiza la actividad de control y no determina como deja evidencia de la ejecución del control; no cuenta con el diseño e implementación indicadores para el análisis de la realidad financiera de la entidad; los riesgos identificados no garantizan la generación de información financiera con las características cualitativas, cuantitativas y de administración del riesgo; los libros auxiliares se presentan en hojas de archivos Excel, los mismos carecen de la referencia y firma del responsable de la

elaboración, las funciones de contador de la ANH no se encuentran establecidas en el Manual de Funciones aprobado para la entidad, las Notas a los Estados Contables carecen de descripción suficiente que garantice la comprensión de los Estados Financieros, no ofrecen información adicional de carácter específico sobre transacciones y operaciones financieras, de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos revelados en los estados financieros; lo que significa que la totalidad de los controles en los macroprocesos, procesos y/o actividades que fueron objeto de evaluación, no fueron efectivos para mitigar los riesgos en el manejo de los procesos misionales y de apoyo evaluados.

Las debilidades observadas se relacionan en los hallazgos contenidos en el cuerpo del presente informe.

4 OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

4.1 Fundamento de la opinión

El Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2018, fue aprobado mediante Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 y liquidado mediante Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017. Su financiamiento está compuesto en un 29% con recursos provenientes de derechos económicos y un 71% con recursos del balance.

Para la vigencia 2018, se le asignaron recursos por valor de \$583.267.196.308 y ejecuto recursos por \$553.261.622.31 que representa el 95% del total de presupuesto apropiado.

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación.

La evaluación Presupuestal incluyó la gestión presupuestal de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales se incluyó la contratación suscrita por la ANH en la vigencia de 2018.

La evaluación presupuestal también incluyó la contratación suscrita por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, durante la vigencia 2018 con cargo al presupuesto de inversión dentro del cual se celebraron contratos por valor de \$213.855.000.000 de los cuales se seleccionó una muestra representativa por \$142.955.000, que corresponde al 66% del valor total.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De la evaluación de los contratos seleccionados en la vigencia respectiva, se verificó la correcta ejecución del presupuesto asignado de acuerdo con las obligaciones adquiridas por la ANH, comprobando la apropiación de recursos, los compromisos presupuestales, obligaciones, pagos realizados y recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos, de igual forma se constató el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de los procedimientos establecidos por Agencia Nacional de Hidrocarburos para la correcta ejecución de los recursos. Para la evaluación de la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2018, se revisó a través de la muestra los soportes de constitución tanto de las reservas, como de las cuentas por pagar de la muestra seleccionada.

Así mismo, se constató que frente a las obligaciones derivadas por concepto de sentencias y conciliaciones para la vigencia 2018, de manera general, la Agencia apropió oportunamente los recursos para su pago.

En la evaluación del proceso presupuestal se observaron debilidades referidas a las labores de supervisión de los convenios y contratos seleccionados y dados a conocer a la Agencia.

Por lo expresado anteriormente, la opinión sobre la ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la vigencia 2018 es **RAZONABLE**.

REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS

La CGR refrenda las partidas de reservas presupuestales constituidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH al cierre de la vigencia 2018, por valor de \$32.468.339.867, distribuidas en funcionamiento por valor de \$ 5.290.528.114 y por inversión por \$ 27.177.811.753

4.2 Opinión razonable

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento por parte de la entidad del manual de presupuesto, comprende como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

Con base en lo anterior la CGR emite una opinión **Razonable** ya que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante la auditoria se realizó el seguimiento a las acciones de mejora correspondientes al Plan de Mejoramiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH de la vigencia 2018, en razón a que fue la última vigencia auditada por la CGR, evaluando el cumplimiento de las acciones de relacionadas con 10 hallazgos del componente financiero, verificados los soportes del cumplimiento de las actividades relacionadas estas se dan por cumplidas y se concluye que a pesar que las acciones fueron cumplidas por las áreas responsables al realizar la auditoria a la vigencia 2018 se continúan presentando hallazgos en la cuenta 8374 – Bienes entregados a terceros, Recaudo a favor de terceros.

6 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1757 DE 2015

Frente a lo estipulado por la Ley 1757 de 2017, Recursos para la Participación Ciudadana, la CGR constató que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH en desarrollo de su gestión fiscal para la vigencia 2018 ejecutó un valor de \$38.978.200.000 correspondiente a la “Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos”, a través de la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

7 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

Tabla 4
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal Vigencia 2018

OPINION CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Con Salvedades	Razonable
SE FENECE	

8 PLAN DE MEJORAMIENTO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con respecto a la auditoría a la vigencia 2018, la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,

RICARDO RODRIGUEZ YEE

Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo - Director Vigilancia Fiscal
Revisó: Yoli Margarita Ochoa González - Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor

9 ANEXO 1 - RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera se determinaron dieciséis (16) hallazgos administrativos, así:

Hallazgo No. 01. Conciliación de información entre áreas.

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información “*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros*” numeral 3.2.16 Cierre contable “*Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos*”

Se evidenció por parte de la CGR que no se realiza conciliación de información entre las áreas (Vicepresidencia Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación), toda vez que a 31 de diciembre de 2018 la cuenta 138590 Cuentas por cobrar de difícil recaudo – Otras cuentas por cobrar, presentaba un saldo de \$370.644.249.473 conformado por 101 facturas que corresponden a 60 contratos y 38 terceros. Al realizar un cruce de información con la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación, en la vigencia 2018 efectuó la *Aplicación de pago o Acreditación del pago en especie* hecho por los diferentes operadores e informó a través de oficio a cada operador el estado de cuenta a la fecha, como se describe a continuación:

Tabla 5
Verificación Operaciones Cuentas por cobrar de difícil cobro

NIT	No FACT	OBSERVACIÓN	No. Radicado	Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación			
				FECHA	GESTION	RESULTADO	VALOR
830.081.895	5742	Con Aplicación de pago	264969	27/03/2018	Aplicación de pago saldo	Saldo total a cargo del contratista	178
899.999.068	4419	Con Aplicación de pago	325160	4/10/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	8.857,34 USD
899.999.068	4420	Con Aplicación de pago	343585	29/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	154,43 USD
899.999.068	4518	Con Aplicación de pago	339426	15/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	36,74 USD

Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación							
NIT	No FACT	OBSERVACIÓN	No. Radicado	FECHA	GESTION	RESULTADO	VALOR
899.999.068	4616	Con Aplicación de pago	335164	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	4953,16 USD
899.999.068	4621	Con Aplicación de pago	335145	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	1.475,77 USD
899.999.068	4622	Con Aplicación de pago	335161	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	100.000 USD
899.999.068	4623	Con Aplicación de pago	335166	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	1.032,22 USD
899.999.068	4627	Con Aplicación de pago	335168	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	1.924,97 USD
899.999.068	4631	Con Aplicación de pago	324987	4/10/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	1.143,23 USD
899.999.068	4633	Con Aplicación de pago	337160	8/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	4.486,69 USD
899.999.068	4637	Con Aplicación de pago	337176	8/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	2.095,99 USD
899.999.068	4642	Con Aplicación de pago	335111	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	40,08 USD
899.999.068	4645	Con Aplicación de pago	334794	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	21.815,03 USD
899.999.068	4648	Con Aplicación de pago	348793	10/12/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	8.975,24 USD
899.999.068	4649	Con Aplicación de pago	343586	29/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	100.000 USD
899.999.068	5136	Con Aplicación de pago	334818	1/11/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	4.210,63 USD
899.999.068	5137	Con Aplicación de pago	348796	10/12/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	100.000 USD
899.999.068	5204	Con Aplicación de pago	324987	4/10/2018	Aplicación de pago en especie	Saldo a cargo del contratista	1.143,23 USD

Fuente: Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación - ANH.

De lo anterior se observa, que los valores por tercero y numero de factura que no se ven reflejados a 31/12/2018 por el área financiera como cuentas por cobrar, según la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación, estos terceros si presentan un valor por cuentas por cobrar a esa fecha.

En virtud de la información allegada por la ANH en el marco de la respuesta a las observaciones trasladadas, se determinó que:

El grupo 13 – Cuentas por cobrar se encuentra subestimado en una cuantía de \$11.220.152,36, conforme el siguiente detalle:

Tabla 6
Cuentas por cobrar de difícil cobro

NIT	No FACT	Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación				Valor registrado en contabilidad a 31/12/2018	Valor no registrado en contabilidad a 31/12/2018
		FECHA	No. Radicado	RESULTADO	VALOR		
899.999.068	4631	04/10/2018	324987	Saldo a cargo del contratista	1.143,23 USD	0	3.715.212
899.999.068	4633	08/11/2018	337160	Saldo a cargo del contratista	4.486,69 USD	2.177,3 USD	7.504.941
Total						\$	11.220.152,36

Fuente: ANH

Esta situación denota debilidades en la conciliación de la información entre el área financiera y las áreas proveedoras; así las cosas, la recuperación sobre los derechos de cobro mencionados es incierta lo que no garantiza que la información contable cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, consistencia, relevancia y comprensibilidad.

Respuesta de la entidad

La ANH manifiesta que, al efectuar la conciliación de la información para cada caso, realiza las siguientes observaciones *"Este saldo está en cartera a 31 de diciembre de 2018 con la factura ...", "el saldo de 178, es un saldo en pesos el cual por ser inferior a un dólar es llevado al ingreso", "registro pendiente por inconveniente presupuestal", "este saldo está en cartera a 31 de diciembre de 2018 con la factura 75918, registro pendiente de la cxc del saldo de la vigencia 2016 2.309,39 USD por inconveniente presupuestal"*

"Según lo anterior, se evidencia que los saldos que la CGR dice no estar en cartera según su validación están registrados en un 99.04%. El 0.96% de la cartera no registrada obedece a la imposibilidad de registrar presupuestalmente esta cartera por cierre presupuestal de SIIF Nación en la vigencia 2018, no obstante, se registró esta cartera en la vigencia 2019"

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la ANH no argumenta de fondo la justificación de la falta de conciliación de información entre las áreas de Vicepresidencia Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 7
Cuentas por cobrar de difícil cobro no registradas

NIT	No FACT	Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participación	Valor registrado en	Valor no registrado en
-----	---------	--	---------------------	------------------------

		FECHA	No. Radicado	RESULTADO	VALOR	contabilidad a 31/12/2018	contabilidad a 31/12/2018
899.999.068	4631	04/10/2018	324987	Saldo a cargo del contratista	1.143,23 USD	0	3.715.212
899.999.068	4633	08/11/2018	337160	Saldo a cargo del contratista	4.486,69 USD	2.177,3 USD	7.504.941
Total						\$	11.220.152,36

Fuente: ANH

Se evidencia que la factura No 4631 no se encuentra registrada en los estados financieros de la ANH a 31/12/2018, como cuenta por cobrar.

La factura No 4633 se encuentra registrada como cuenta por cobrar a 31/12/2018 con el Numero de factura 75918; no obstante, el valor registrado por el área financiera es por 2,177,3 USD, donde dicho valor es menor al determinado por la VORP en el oficio con radicado No 20185210335981 Id 337160 de fecha 08/11/2018, saldo a cargo del contratista 4,486,69 USD.

Conforme lo antes descrito, el grupo 13 – Cuentas por cobrar se encuentra subestimado en una cuantía de \$ 11.220.152,36.

Ahora bien, el criterio aplicado para esta observación se realizó en el marco de la Resolución 357 de 23 de julio de 2008 expedida por la CGN, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación" la cual fue derogada por la Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", e inicio su aplicación a partir del 01 de enero de 2018.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no cambia el sentido de la fuente del criterio, este quedaría así:

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros" numeral 3.2.16 Cierre contable "Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos"



Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo expresado por la entidad en su respuesta no desvirtúa el hecho observado y que con la información allegada se estableció una subestimación en el grupo 13 – Cuentas por cobrar, la observación con hallazgo administrativo se mantiene con la adición de este párrafo:

El grupo 13 – Cuentas por cobrar se encuentra subestimado en una cuantía de \$ 11.220.152,36.

Hallazgo No. 02. Determinación y reconocimiento del deterioro en cuentas por cobrar.

Literal C, numeral 1.1.2 del Instructivo 002 del 08 de octubre de 2015 expedido por la CGN, señala *“Evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro de las cuentas por cobrar, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo...”*

Resolución No 320 de 27 de julio de 2018, *“Por la cual se adopta las Políticas Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH”, Política de cuentas por cobrar – Deterioro: “Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Al final del periodo sobre el que se informa y de existir evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar esté deteriorada, la ANH calculará dicho deterioro. La aplicación del deterioro se realizará mediante los siguientes pasos:*

- *Evaluar si existe evidencia de deterioro*
- *Identificar los indicios de deterioro*
- *Determinar el deterioro*
- *Reconocer el deterioro”*

La ANH en la Política de Cuentas por Cobrar respecto a la determinación del valor del deterioro señala que: *“Una vez establecido que existen evidencias de deterioro, la estimación del deterioro corresponderá...”*, en cuanto al reconocimiento del deterioro *“El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de las cuentas por cobrar afectando el gasto del periodo del deterioro calculado”*

Al revisar los EF de la ANH, con corte a 31 de diciembre de 2018, se observa en la cuenta 1386 Deterioro de cartera un valor de -\$690.971, que corresponde al cálculo realizado sobre un valor con cargo a la Compañía Ecopetrol S.A., como operadora del contrato de exploración y explotación E&E Caño Sur, por intereses de mora por concepto de Derechos Económicos por uso del subsuelo que ascendían a la suma de \$ 73.241.151,77; tal y como se confirma en el Informe ESFA 01 de enero de 2018 emitido por la firma BDO en cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en desarrollo del contrato 248 de 2014.

Tabla 8
Calculo de deterioro – Cuentas de difícil cobro

Deterioro deudas de difícil recaudo

De acuerdo con la revisión y el análisis de la información estadística sobre los deudores de la cartera clasificada en la cuenta de difícil recaudo, se obtuvo como resultado las siguientes conclusiones encaminadas a establecer el deterioro de esta cartera:

CUENTA CONTABLE	DERECHO ECONOMICO	NIT	CLIENTE	FECHA FACTURA	F. VCMTO	No DIAS MORA	No FACT	VALOR CARTERA CONTABLE EN PESOS
147509	DIFÍCIL COBRO INTERESES D.E.	869999066	ECOPETROL S.A.	31/01/2016	22/01/2016	699	3867	73.241.152
TOTAL CARTERA								73.241.152

DETERIORO				TASA TES	-4,20%	15/03/2016
VALOR QUE SE ESPERA RECUPERAR DE LA CUENTA POR COBRAR	VALOR PRESENTE DEL FLUJO DE EFECTIVO (3) $V_p = \frac{V_f}{(1+i)^n}$	DETERIORO	CONTRATO	FASE	COMUNICACIÓN	OBSERVACIONES
73.241.152	72.550.181	690.971	CAÑO SUR	FASE V	RAD.E-521-2016-001019 ID 3067	Cartera pendiente de cobro coactivo
73.241.152	72.550.181	690.971				

Fuente: ANH

No se observaron soportes que den cuenta de la evaluación y análisis de los criterios establecidos para determinar la evidencia objetiva del deterioro (incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias), por cada tercero que hace parte de las cuentas por cobrar.

Lo anterior se debe a que la entidad no está aplicando el procedimiento de acuerdo con lo definido en la Política Contable de Cuentas por Cobrar; denotando deficiencias en los controles para el cálculo de las estimaciones del deterioro de la cartera.

En consecuencia, la cuenta 1386 Deterioro de cartera presenta incertidumbre en el valor reflejado (-\$690.971).

Respuesta de la entidad

“En atención a la observación realizada, es preciso señalar que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ha realizado la evaluación y análisis de la cartera a 31 de diciembre de 2018, identificando partidas por valor de \$373.439.218.830,76. A partir de dicha relación la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones realizó el análisis de 164 partidas por valor de \$7.313.113.239,76 utilizando como criterio la antigüedad de la cuenta, ejercicio mediante el cual se identificó que la cuenta a nombre de Ecopetrol S.A. por valor de \$73.241.151,77 mediante radicado ANH-1322-010333-2011-S del 25 de noviembre de 2011, por su antigüedad requería gestión específica de cobro con base en el cual, se adelantó la expedición de la

Resolución 86 del 5 de marzo de 2019 (adjunta). Se adjunta el archivo "02- DETERIORO.7z", que contiene los archivos que soportan la respuesta a la presente observación"

Análisis de la respuesta

La entidad allega los archivos denominados así:

- Resolución No 86 de 05 de marzo de 2019 "Por la cual se realiza un cobro de intereses de mora por el pago extemporáneo del Derecho Económico por uso del subsuelo en Áreas en exploración a la compañía Ecopetrol S.A.- Contrato E&E caño Sur y se Constituye Título Ejecutivo"
- "Cartera a enero de 2018", que incluye las siguientes hojas de cálculo: "Resumen", "Cartera por edades", "Cartera por cto", "Cartera general por cto", "Cartera castigada", "Provisión Res 972", "Anexos enero", "Anexos cartera enero".
- "Circularización de cartera II semestre 2018", incluye una hoja Excel que contiene un cuadro denominado "Relación de cuentas por circularizar II trimestre 2018, a 30 de junio de 2018"
- "Circularización de cartera III trimestre 2018", incluye una hoja Excel que contiene un cuadro denominado "Relación de cuentas por cobrar general cartera D.E.& Castigada a 30 de septiembre 2018"
- "RV Informe Contraloría General", corresponde a una trazabilidad de correos referente a las observaciones comunicadas mediante Id 389045 de 24/04/2019.

En la respuesta dada por la Entidad, es pertinente anotar que señala que "...por su antigüedad requería gestión específica de cobro con base en el cual, se adelantó la expedición de la Resolución 86 del 5 de marzo de 2019", acto administrativo que fue expedido cerca de 14 meses después de realizar el cálculo y registro contable a 01/01/2018 del deterioro de cuentas por cobrar por valor de -\$690.971, aunado a lo descrito, los archivos allegados pertenecen a gestiones realizadas durante la vigencia 2018 y que no corresponden a soportes que den cuenta de la evaluación y análisis de los criterios establecidos para determinar la evidencia objetiva del deterioro y que de acuerdo a la política contable establecida por la misma Agencia corresponderían a incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, por cada tercero que hace parte de las cuentas por cobrar. De acuerdo con lo antes descrito, el hallazgo se mantiene en los términos que se comunicó.

Hallazgo No. 03. Recaudo a favor de terceros.

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 3.2.15 *Depuración contable permanente y sostenible*, "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”

La subcuenta 240720 Recaudos por clasificar a 01 de enero de 2018 presenta un saldo de \$57.222.730.137 y a 31 de diciembre de 2018 \$197.102.475.659, valor que presentó un marcado aumento durante la vigencia 2018, correspondiente a partidas pendientes de identificar y clasificar de las vigencias 2017 y 2018.

Lo anterior, evidencia debilidades en la gestión administrativa tendientes a identificar adecuadamente el tercero y prevenir el incremento de los saldos.

Situación que afecta el pasivo por la no identificación del tercero que realiza la consignación de los recursos, reflejando saldos irreales en las contrapartidas, evidenciando deficiencias en la gestión administrativa y falta de acciones y controles para la depuración permanente de saldos a fin de mejorar la calidad de la información financiera.

Respuesta de la entidad

La Agencia manifiesta que la subcuenta se divide en rendimientos cuentas de ahorros \$10.390.960, utilidad en valoración y VTA de TES \$23.188.530, diferencial Cuenta ahorro New York \$5.148.933, utilidad en diferencia giro FAEP \$3.404, ingresos por regularizar \$158.370.649.

“Recaudos por clasificar: al corte 31 de diciembre los saldos de los ingresos por regularizar presentaban la siguiente información:

Tabla 9
Recaudos por clasificar 2018

CONCEPTO	PENDIENTE POR APLICAR	% PART
APROVECHAMIENTO	0,78	0%
COMPROMISO EXPLORATORIO	25.638.600.000,00	16%
D.E. % PARTICIPACION EN LA PRODUCCIÓN	41.916.997.232,75	27%
D.E. PRECIOS ALTOS EN LA PRODUCCIÓN	46.026.934.723,00	29%
D.E. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (EXPLORACION)	982.193.802,91	1%
D.E. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (EXPLOTACION)	385.306.955,69	0%
D.E. USO DE SUBSUELO AREAS EN EXPLORACION	1.318.192.822,02	1%
D.E. USO DE SUBSUELO AREAS EN EXPLOTACION	2.874.524.594,48	2%
INCAPACIDADES	5.880.853,00	0%
INVERSION PENDIENTE DE EJECUTAR	8.032.231.416,98	5%
PENDIENTE DE INFORMACIÓN	30.497.680.616,90	19%
PERDIDA DE CARNET	420.000,00	0%
REINTEGRO VIATICOS	9.549.316,00	0%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	168.199.474,65	0%
Total	157.856.711.809,16	100%

Fuente: ANH

Con respecto a lo anterior se evidencia que a 31 de diciembre de 2018 el valor pendiente de identificación correspondía a un 19% del valor de las partidas pendientes de información, siendo un 81% el saldo pendiente de aplicar para la vigencia 2018.

No obstante, la AHN con el fin de presentar la realidad en las cifras de los EF, se realizó un plan de choque en el primer trimestre de 2019 obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 10
Recaudos por clasificar 2018

CONCEPTO	PENDIENTE POR APLICAR 31/12/2018	SALDO APLICADO A 31/03/2019	PENDIENTE DE APLICAR AÑOS ANTERIORES
APROVECHAMIENTO	0,78	0,00	0,78
COMPROMISO EXPLORATORIO	25.638.600.000,00	25.638.600.000,00	0,00
D.E. % PARTICIPACION EN LA PRODUCCIÓN	41.916.997.232,75	5.278.520.530,87	36.638.476.701,88
D.E. PRECIOS ALTOS EN LA PRODUCCIÓN	46.026.934.723,00	27.217.542.974,00	18.809.391.749,00
D.E. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (EXPLORACION)	982.193.802,91	10.331.446,00	971.862.356,91
D.E. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (EXPLOTACION)	385.306.955,69	0,00	385.306.955,69
D.E. USO DE SUBSUELO AREAS EN EXPLORACION	1.318.192.822,02	0,00	1.318.192.822,02
D.E. USO DE SUBSUELO AREAS EN EXPLOTACION	2.874.524.594,48	158.661,00	2.874.365.933,48
INCAPACIDADES	5.880.853,00	5.880.853,00	0,00
INVERSION PENDIENTE DE EJECUTAR	8.032.231.416,98	8.032.231.416,98	0,00
PENDIENTE DE INFORMACIÓN	30.497.680.616,90	27.550.534.540,00	2.947.146.076,90
PERDIDA DE CARNET	420.000,00	420.000,00	0,00
REINTEGRO VIATICOS	9.549.316,00	1.712.627,00	7.836.689,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	168.199.474,65	440.640,00	167.758.834,65
Total	157.856.711.809,16	93.736.373.688,85	64.120.338.120,31

Fuente: ANH



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con esto se logró que a la fecha se ha aplicado un 60% del saldo a 31 de diciembre de 2018, es decir, \$93.736.373.688,85, quedando \$64.120.338.120,31 pendientes de aplicar.

En razón a lo anterior, es importante señalar que en el marco de la gestión ordinaria de la aplicación de pagos y atendiendo las dificultades del suministro de la información por parte de los Operadores, existe un rezago y no todos los pagos se pueden aplicar y registrar contablemente en el mismo mes de consignación.

Así mismo, se implementarán los procedimientos pertinentes para identificar las partidas de manera oportuna y de esta manera poder contar con información confiable y de mejor calidad."

Análisis de la respuesta

En la respuesta dada por la ANH describe los conceptos que conforman el saldo de la cuenta en referencia, como también las acciones de depuración adelantadas en el primer trimestre de 2019 y manifiesta que implementaran procedimientos para identificar las partidas de manera oportuna; es decir, no desvirtúa la situación observada por la CGR, por lo tanto, el hallazgo se mantiene como se comunicó.

Ahora bien, el criterio aplicado para esta observación se realizó en el marco de la Resolución 357 de 23 de julio de 2008 expedida por la CGN, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación" la cual fue derogada por la Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", e inicio su aplicación a partir del 01 de enero de 2018.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no cambia el sentido de la fuente del criterio, este quedaría así:

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información"

Hallazgo No. 04. Las notas a los estados financieros

Resolución No 484 de 17 de octubre de 2017, numeral 1.3.6. Notas a los estados financieros. "Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática", Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: "a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas, b) información requerida por las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos"

Las Notas a los Estados Financieros de la ANH presentan deficiencias en la revelación, debido a que las mismas no permiten conocer situaciones significativas, no ofrecen información adicional de carácter específico sobre transacciones, las notas no incluyen el nombre y número por grupo, cuenta y subcuentas impidiendo una revelación en detalle debido a su impacto, relevancia y materialidad en la estructura financiera de la entidad, en algunos casos la información no es exacta, pues incluye cifras en pesos y miles es decir no guarda uniformidad en la unidad de expresión de las cifras, no se detalla información relativa a la cuantía y origen de las partidas de cada una de las subcuentas que hacen parte de la cuenta Impactos por la transición al nuevo marco normativo, respecto a Cuentas por cobrar no revela información relativa a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad, un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo, no presentan información de las cuentas por cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo.

En la cuenta Recursos entregados en administración: No se revela información por cada tercero, fecha de giro de los recursos, valor por tercero, No contrato o Convenio, objeto, plazo de ejecución, fecha de terminación.

La subcuenta 240720 Recaudos por clasificar presenta un saldo a 31 de diciembre de \$197.102.475.659, valor que difiere del presentado en la Notas a los estados contables \$196.588.538 (miles).

La subcuenta Avances para viáticos y gastos de viaje: No revela información de los terceros que hacen parte de esta, fecha de giro, número de resolución, valor por tercero.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública en el numeral 9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos, las Notas a los Estados Contables de la ANH no contemplan de forma clara toda la información complementaria sobre todas las transacciones, hechos y operaciones financieras, dado que éstos deben revelarse de manera tal, que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y particularidades de los grupos, cuentas y subcuentas; en el mismo sentido, no se informan de las deficiencias o limitaciones de tipo administrativo, como las que presenta el sistema de información financiera así como tampoco sobre los efectos y/o cambios significativos en los registros contables del periodo reportado, denotando falta de control y supervisión en la validación y consolidación



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la información necesaria para la preparación de las notas a los estados contables; impidiendo la revelación plena de la información para los órganos de control y grupos de interés.

Respuesta de la entidad

En la respuesta dada por la ANH, señala que *"...no existe un modelo a seguir establecido por la CGN para la preparación de la Notas a los Estados Financieros, solamente se dan instrucciones de carácter general en el instructivo de cierre 001 del 18 de diciembre de 2018..."*, *"Teniendo en cuenta que los usuarios que consultan los estados financieros, junto con sus notas, no todos son contadores, no se hace necesario incorporar el código contable de la cuenta y subcuenta..."*, *"la ANH tuvo en cuenta la materialidad y participación porcentual del valor de cada cuenta contable sobre el total del saldo de cada grupo de cuentas contables, de igual manera, si a ello había lugar, se ampliaba la información por cada concepto (subcuenta) que incorporaba la cuenta"*, *"Recursos entregados en administración, a pesar de que no se incorpora una tabla con el detalle por tercero y cada uno de los convenios, si se informan las entidades con las cuales se tienen suscritos los convenios y los principales movimientos que impactaron el saldo durante el año 2018"*, *"Avances para viáticos y gastos de viaje, no revela la información de los terceros, si informa la composición de su saldo, además por materialidad se detalló en gran medida la subcuenta de anticipo para adquisición de bienes y servicios numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 que compone el 99% de la cuenta de avances y anticipos entregados"*

"...solicitamos de manera comedida reevaluar el concepto de que "... las notas contables de la ANH no contemplan de forma clara toda la información complementaria sobre todas las transacciones, hechos y operaciones financieras..." esto por cuanto, si bien las notas pueden incorporar un mayor grado de detalle en algunos saldos..."

Análisis de la respuesta

Es evidente que los fundamentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan el hecho observado, toda vez las notas contables de la ANH no contemplan de forma clara, toda la información complementaria, es preciso indicar que las notas a los estados financieros deben brindar la información y elementos necesarios para que todos los usuarios que los consulte y analice pueda tener la suficiente claridad sobre ellos, les permita comprenderlos de manera clara, entender como están representadas cada una de las cuentas que los componen, cuáles fueron las políticas contables que aplicaron, cada nota identificada con el respectivo número de cuenta, subcuenta, facilita su lectura y cruce con los estados financieros, para una correcta interpretación y así puedan servir de base para la toma de decisiones. Así las cosas, los argumentos dados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo que se mantiene la observación como hallazgo administrativo.

Ahora bien, el criterio aplicado para esta observación se realizó en el marco del Régimen de Contabilidad Pública el cual mediante Resolución 533 de 08 de octubre de 2015, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras"*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

disposiciones”, posteriormente con Resolución No 484 de 17 de octubre de 2017 “Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

Por lo anterior, el criterio se ajusta de la siguiente forma:

Resolución No 484 de 17 de octubre de 2017, numeral 1.3.6. Notas a los estados financieros. *“Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática”, Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: “a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas, b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos”*

Hallazgo No. 05. Sistema de control interno contable

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 1.3 Evaluación del control interno contable. *“Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar”*

En el desarrollo de las pruebas de recorrido que se adelantaron en la etapa de planeación de la auditoría y presentaciones realizadas por la entidad, donde las mismas estuvieron acompañadas por la Oficina de Control Interno, se observaron situaciones que reflejan debilidades en el sistema de control interno contable de la entidad, debilidades que también fueron identificadas por la Oficina de Control Interno de la ANH como se observa en el formulario CGN2016-EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE.

El Sistema de Control Interno Contable de la ANH presenta deficiencias por la inexistencia de adecuados procedimientos de control y verificación de las actividades del proceso contable que garanticen la generación de información financiera con las características cualitativas, cuantitativas y de administración de riesgos.

- Los manuales de procesos y procedimientos registrados en el sistema SIGECO, a la fecha de la revisión marzo – abril de 2019, se encontraban en actualización, y otros aún se encuentran con fecha de última actualización años 2013, 2015 y 2016, como se describen a continuación:



Guía de políticas y procedimientos de cartera, ANH-GFI-GU-01, Versión 1, fecha 23/01/2015.

Manual de almacén, suministros e inventarios, ANH-GA-MA-01, Versión 01, fecha 06/11/2013.

Manual de contabilidad, ANH-GFI-MA-02, Versión 02, fecha 01/03/2016.

Las actividades registradas en los manuales son muy generales y no permiten un nivel de detalle suficiente que facilite a terceros o personal nuevo en el proceso, desarrollo eficiente y eficaz en el mismo.

- Los procedimientos revisados en el proceso de Gestión financiera no incluyen diagrama de flujo, que facilite la comprensión y desarrollo de las actividades que hacen parte de este.
- Si bien se evidenciaron las Políticas Contables adoptadas mediante Resolución No 320 del 17 de julio de 2018 y los procedimientos publicados en SIGECO; estos requieren del diseño de procedimientos específicos que deben ser personalizados de acuerdo a cada tipo de actividad que se desarrolla en la entidad, garantizando así la preparación que incluye el registro y análisis de la información y presentación de los Estados Financieros, como tampoco se cuenta con procedimientos y puntos de control para la conciliación de información entre las áreas proveedoras del proceso de gestión financiera como es el caso de la información generada por la Vicepresidencia de Operaciones Regalías y Participaciones – Oficina Asesora Jurídica- Vicepresidencia Administrativa y Financiera, que son insumo principal para el registro contable de las cuentas por cobrar.
- Los riesgos identificados para el proceso Gestión Financiera son: *Elaborar el presupuesto inadecuadamente, Ejecutar gastos desalineados con los rubros presupuestados, Liquidar y pagar las cuentas de la entidad de manera incorrecta, Generar información contable inexacta.* Observándose que estos riesgos son muy generales. Asimismo, los controles identificados en los procedimientos del proceso Gestión Financiera no indican qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, no tiene periodicidad definida para su ejecución, no establecen como se realiza la actividad de control y no determina como deja evidencia de la ejecución del control.
- Si bien se tienen establecidos dos indicadores del proceso Gestión Financiera en SIGECO con periodicidad mensual, también lo es, que estos en la vigencia 2018 no fueron cargados de información que permitiera generar reportes para la toma de decisiones, como tampoco tiene establecidos indicadores para el análisis de la realidad financiera de la entidad.
- De acuerdo con la evaluación del control interno contable vigencia 2018, se evidencio que *“Las funciones de Contador de la ANH, no se encuentran establecidas en el Manual de Funciones aprobado para la ANH; se realizó*

notificación a Experto de Planeación mediante oficio de asignación de funciones de Llevar la contabilidad de la Agencia.

Segregación de funciones: El proceso de centralización de la información, así como las vacantes definitivas en cargos ha concentrado la asignación de responsabilidades de funcionarios, que han tenido que asumir funciones de autorización, registro y custodia, que generan riesgos en la implementación de controles de conciliación y supervisión. (Tesorería-coordinación financiera y administrativa, contador-oficina de planeación, revisión de impuestos, caja menor, administración de recursos físicos)."

- Luego de la finalización del Contrato 248 de 2014 suscrito con el Outsourcing BDO, es decir posterior al 31 de julio de 2018, los sistemas de información de apoyo para la generación de información financiera de cuentas por cobrar, activos fijos, nómina, ingresos, se manejaron en hojas de cálculo Excel, por la carencia de controles que incrementaron su riesgo en la seguridad, integridad, salvaguarda y confiabilidad de la información.
- Las actividades relacionadas con la gestión de cuentas por cobrar presentan debilidades dado que el seguimiento, control y manejo de la cartera lo administra la ANH en hojas de cálculo Excel, impidiendo la oportunidad y efectividad en el recaudo y reporte de información de calidad al proceso de Gestión Financiera.
- Los libros auxiliares se presentan en hojas de archivos Excel, los mismos carecen de la referencia y firma del responsable de la elaboración sin garantía de que no sean alterados, el contenido de la información es incompleta, lo cual afecta las características de autenticidad, integridad y veracidad, establecidas en el numeral 3 de la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2015 de la CGN.
- Las Notas a los Estados Contables carecen de descripción suficiente que garantice la comprensión de los Estados Financieros.

Lo anterior, por falta de gestión administrativa efectiva para producir la información financiera con las características de relevancia y representación fiel, así como inexistencia de una política de administración de los riesgos generados en el proceso contable, lo cual afecta la comparabilidad, verificabilidad, comprensibilidad, razonabilidad, confiabilidad y utilidad de los estados contables, para la toma de decisiones.

Respuesta de la entidad

“La Gestión contable de la ANH, realizada durante la vigencia 2018, tuvo tres aspectos significativos a tener en cuenta, al momento de evaluar el estado del Sistema de Control Interno Contable:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Por un lado, hasta el pasado 31 de julio de 2018, el proceso contable de la Agencia Nacional de Hidrocarburos fue prestado por un tercero, bajo la modalidad de Outsourcing, de tal manera que, a partir del 1° de agosto de 2018 este proceso fue tomado directamente por la Entidad.
- El 2018 constituyó el primer periodo de aplicación del nuevo marco normativo, lo que también ha requerido llevar a cabo una serie de actividades y de adaptaciones administrativas en procura de contar con una información contable confiable y oportuna.
- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad.

Estos tres aspectos han requerido considerables esfuerzos por parte de la Entidad, para poder ajustar sus procedimientos e instructivos, lo cual es un trabajo que se debe realizar de manera permanente. Si bien es cierto, existen procesos y procedimientos que son susceptibles de mejora, a través de su creación, actualización y o adaptación, considera la Entidad que también debe tenerse en cuenta que, a pesar de lo anterior, la calificación de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2018, presentada mediante comunicación ID: 385336 del 08 de abril de 2019, se concluyó en los siguientes términos...”, “Este informe de evaluación se desarrolló conforme a la metodología definida por la Contaduría General de la Nación y posterior a la aplicación del cuestionario de evaluación y su ponderación cuantitativa, el sistema de control interno contable obtuvo una calificación de 4,31 sobre 5,0; ubicándolo en el rango de Eficiente”,

“Por lo anterior, solicitamos a la CGR, retirar la observación, o ajustarla, incorporando el resultado final de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno de Gestión”

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la Agencia no desvirtúa la observación trasladada, pues ésta indica las situaciones presentadas durante la gestión contable de la vigencia 2018 y reconoce que existen procesos y procedimientos que son susceptibles de mejora, a través de su creación, actualización y o adaptación.

Frente a la solicitud realizada por la ANH respecto a que se retire la observación, o ajustarla incorporando el resultado final de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno de Gestión, no es procedente acceder a tal petición habida cuenta que la Evaluación del control interno financiero la realiza la CGR durante todo el proceso auditor mediante el diligenciamiento del formato diseñado para este fin y que hace parte integral de la Guía de Auditoría Financiera adoptada por la CGR.

Ahora bien, el criterio establecido para esta observación respecto de la Resolución No 357 de 23 de julio de 2008 se retira y se amplía el enmarcado en Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, quedando así:

Resolución No 193 de 05 de mayo de 2016, numeral 1.3 Evaluación del control interno contable. “Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar”

Hallazgo No. 06. Registro propiedad, planta y equipo vs información de inventarios

El numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, indica *"Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otras"*.

El estado de situación financiera de la ANH a 31 de diciembre de 2018, refleja dentro de sus activos en el grupo de propiedad, planta y equipo un valor de \$72.821.692.668, compuesto por las siguientes cuentas y valores:

Tabla 11
Cuentas de Propiedad, Planta y Equipo 2018

Cuenta	Valor
Terrenos	\$14.727.852.000
Maquinaria, planta y equipo en montaje	\$ 305.870.608
Edificaciones	\$34.774.148.000
Redes, líneas y cables	\$ 4.287.628
Maquinaria y equipo	\$ 24.869.411
Muebles, enseres y equipos de oficina	\$ 2.724.759.637
Equipos de comunicación y computación	\$29.279.944.970
Equipos de transporte, tracción y elevación	\$ 323.475.000
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	\$ 7.277.361
TOTAL	\$72.821.692.668

Fuente: ANH

Revisada la relación detallada de activos allegada por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2018, y una vez cruzada esta información con las placas de inventario instaladas por la ANH a los bienes y elementos entregados por FUPAD a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS y Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander - CORPONOR en el marco del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Convenio de Asociación No 001 de 2018 celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y la Fundación para el Desarrollo – FUPAD, se evidenció que los bienes que fueron entregados por FUPAD a las Corporaciones en mención no se encuentran registrados contablemente en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo de la ANH, a pesar de encontrarse dichos bienes y elementos plaqueteados por la Agencia y que fueron entregados en la vigencia 2018.

Con la información entregada en la visita de verificación de activos realizada por la CGR a las Corporaciones CARSUCRE, CVS y CORPONOR, se determinó que el grupo de propiedad, planta y equipo se encuentra subestimado en una cuantía de \$ 617.415.312.75.

La situación descrita refleja deficiencias en el registro y control de los bienes y elementos adquiridos en el marco de los convenios suscritos por la ANH, asimismo falta de conciliación permanente entre las áreas responsables de dichos registros, reflejando deficiencias en el control interno contable y que genera afectación en la razonabilidad del saldo de la cuenta en el balance.

Respuesta de la entidad

La Agencia realiza una descripción de la política contable de Propiedad, planta y equipo adoptada por la entidad, respecto de los Aspectos a considerar en relación a los bienes incluidos en los contratos de comodato suscritos por la ANH.

Asimismo señala que: *“El Convenio N° 001 de 2018 suscrito entre la ANH y FUPAD, establece, entre otras, las siguientes condiciones: “OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y apoyo de interés público entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA-FUPAD COLOMBIA para la ejecución de proyectos de desarrollo social y ambiental en el marco de la ejecución de los contratos del sector de hidrocarburos en el territorio nacional que vinculen el fortalecimiento de la capacidades institucionales y de articulación interinstitucional de las autoridades y entes reguladores de las actividades del sector hidrocarburos en los aspectos ambientales, ordenamiento territorial, social, orden público y cultural.” A su vez, el Otro sí N° 02 del citado convenio, establece en su cláusula cuarta, la siguiente cláusula: “Adicionar un parágrafo en el literal B, Obligaciones de FUPAD de la cláusula quinta del convenio, la cual quedará así: Parágrafo. De los bienes. Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos del presente convenio son de propiedad de la ANH, razón por la cual, una vez finalizado el contrato deberán transferirse para ser ingresados al inventario de la Entidad. Los bienes que se adquieran en el marco del fortalecimiento institucional deberán ser entregados a la ANH para que este los entregue en comodato no menor de 10 años en las Entidades que hacen parte de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos”*

“Teniendo en cuenta los anteriores aspectos contables, contractuales y administrativos, se encuentra que:

1. Si bien es cierto, los bienes muebles, adquiridos con cargo a los recursos del Convenio 001 de 2018, se definen como propiedad de la ANH, los mismo no cuentan con las características de

“Activos”, toda vez que dichos bienes no se encuentran bajo el control de la ANH, toda vez que los mismos se han entregado a las Corporaciones Autónomas Regionales, para su fortalecimiento y articulación interinstitucional. Por lo anterior, y atendiendo al principio de esencia sobre forma, no sería correcto registrar estos bienes como propiedad, planta y equipo.

2. De otro lado, al no haberse suscrito los comodatos correspondientes, por parte de las diferentes Entidades que hacen parte de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos, por no haberse finalizado aún el convenio, no se cuenta con los soportes idóneos requeridos por el Marco Normativo Contable, para realizar el registro contable en cuentas de orden deudoras, tal y como establece la Política Contable.

3. Hasta tanto se suscriban los contratos de comodato correspondientes, estos bienes se encontrarán en la cuenta de “Recursos Entregados en Administración”.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación trasladada, si bien a través de Otrosí No 2 al Convenio 001 de 2018, se pactó que “Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos del presente convenio son de propiedad de la ANH, razón por la cual, una vez finalizado el contrato deberán transferirse para ser ingresados al inventario de la Entidad. Los bienes que se adquieran en el marco del fortalecimiento institucional deberán ser entregados a la ANH para que este los entregue en comodato no menor de 10 años en las Entidades que hacen parte de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos”, también lo es que no se dio cumplimiento a lo acordado, tal y como lo señala en la misma respuesta “...dichos bienes no se encuentran bajo el control de la ANH, toda vez que los mismos se han entregado a las Corporaciones Autónomas Regionales, para su fortalecimiento y articulación interinstitucional”, pues dichos bienes se entregaron por parte del contratista (FUPAD) a las Corporaciones a pesar de que se encontraban plaqueteados por la ANH sin que la Agencia realizara el ingreso y salida de dichos bienes de los inventarios de la misma y por ende no se reflejaron estos movimientos en los estados financieros, como tampoco se describe esta situación dentro de las notas a los estados financieros; asimismo se incumplió lo acordado en el Otrosí No 2 en lo referente a que una vez finalizado el contrato deberán transferirse para ser ingresados al inventario de la Entidad.

Ahora bien, revisada la relación de los bienes y elementos entregados por FUPAD a las Corporaciones a 31 de diciembre de 2018, se determinó que la cuenta de Propiedad planta y equipo, se encuentra subestimada en una cuantía de \$ 617.415.312,75, como se observa en el siguiente detalle.

Tabla 12
Bienes entregados por FUPAD – Convenio 001 de 2018

FECHA DE ENTREGA	PLACA	COSTO
17/10/2018	SC05139	118.657.150
17/10/2018	SC05364	54.854.240
17/10/2018	SC05145	41.055.000
17/10/2018	SC05192	34.510.000
17/10/2018	SC05204	34.041.735

FECHA DE ENTREGA	PLACA	COSTO
17/10/2018	SC05140	30.940.000
17/10/2018	SC05201	24.990.000
17/10/2018	SC05195 SC05196 SC05197	24.276.000
17/10/2018	SC05202	20.230.000
17/10/2018	SC05200	13.685.000
13/12/2018	SC05212	13.090.000
17/10/2018	SC05193	11.900.000
13/12/2018	SC05214	11.305.952
17/10/2018	SC05187	11.164.580
17/10/2018	SC05207	10.839.710
17/10/2018	SC05190 SC05191	10.624.320
17/10/2018	SC05206	9.520.000
17/10/2018	SC05137 / SC05138	8.806.000
17/10/2018	SC05136	7.735.000
17/10/2018	SC05194	7.140.000
17/10/2018	SC05203	7.140.000
13/12/2018	SC05216	5.719.000
13/12/2018	SC05229	4.245.000
13/12/2018	SC05227	4.245.000
13/12/2018	SC05230	4.245.000
13/12/2018	SC05228	4.245.000
17/10/2018	SC05131	2.880.000
17/10/2018	SC05132	2.880.000
17/10/2018	SC05130	2.880.000
13/12/2018	SC05210 SC05209 SC05208 SC05211	2.537.080
17/10/2018	SC05125	2.350.002
17/10/2018	SC05143 / SC05144	2.037.280
17/10/2018	SC05124	1.949.999
17/10/2018	SC05126	1.949.999
17/10/2018	SC05127	1.949.999
17/10/2018	SC05360	1.949.999
17/10/2018	SC05361	1.949.999
13/12/2018	SC05351	1.815.000
17/10/2018	SC05135	1.800.000
17/10/2018	SC05134	1.800.000
17/10/2018	SC05133	1.800.000
13/12/2018	SC05213	1.749.933
13/12/2018	SC05224	1.580.000
13/12/2018	SC05221	1.580.000
13/12/2018	SC05223	1.580.000

FECHA DE ENTREGA	PLACA	COSTO
13/12/2018	SC05218	1.580.000
13/12/2018	SC05222	1.580.000
13/12/2018	SC05215	1.580.000
13/12/2018	SC05219	1.580.000
13/12/2018	SC05219	1.580.000
13/12/2018	SC05226	1.580.000
13/12/2018	SC05350	1.400.000
17/10/2018	SC05186	377.700
13/12/2018	SC05234	215.000
13/12/2018	SC05232	215.000
30/08/2018	SC04949SC04950SC04951	33.602.625
30/08/2018	SC04944	3.902.010
	TOTAL	\$ 617.415.312,75

Fuente: ANH

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo expresado por la entidad en su respuesta no desvirtúa el hecho observado y que con la información entregada en la visita de verificación de activos realizada por la CGR a las Corporaciones CARSUCRE, CVS y CORPONOR, se determinó una subestimación en el grupo de Propiedad, planta y equipo, la observación con hallazgo administrativo se mantiene con la adición de este párrafo:

El grupo de Propiedad planta y equipo se encuentra subestimado en una cuantía de \$ 617.415.312.75.

Hallazgo No. 07. Suscripción de comodatos para bienes entregados a terceros.

Catálogo general de cuentas versión 2015.05-CGC, actualizado según lo dispuesto en las Resoluciones 598 y 625 de 2017 y 086 y 135 de 2018. Cuenta 8347. Descripción: Representa el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implica el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere a cabo procesos de seguimiento y control.

Dinámica

Se debita con: 1. El valor de los bienes entregados.

Se acredita con: 1. El valor de los bienes que se devuelven a la entidad.

Se evidenció que los bienes adquiridos en la ejecución del Convenio de Asociación No 001 de 2018 celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y la Fundación para el Desarrollo – FUPAD, fueron entregados a través de acta directamente por FUPAD a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS y Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander - CORPONOR; sin que se reflejara que siendo la ANH la entidad dueña de los recursos a través de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los cuales se adquirieron dichos bienes plaquteados por la misma Agencia, realizara la entrega de los mismos a las Corporaciones a través de comodato o a título de préstamo de uso.

Lo anterior evidencia debilidades en la administración, seguimiento y control de los bienes de propiedad de la ANH adquiridos en el marco de los Convenios suscritos, lo que genera un riesgo de pérdida e impide ejercer un efectivo control a los bienes entregados a terceros.

Respuesta de la entidad

La entidad realiza una descripción de los antecedentes de la ejecución del Convenio 001 de 2018 hasta el 31/12/2018 respecto de la solicitud y suscripción del Otrosí No 2 y Otrosí No 3.

Asimismo, señala "Respecto a la suscripción de comodatos de bienes entregados en virtud de la ejecución del Convenio N° 001 de 2018 suscrito entre la ANH y FUPAD, es necesario tener en cuenta que, la cláusula 4 del Otrosí N° 02 al Convenio 001 de 2018 ANH – FUPAD, menciona que los activos son de propiedad de la ANH y que una vez finalizado el contrato deberán transferirse a la entidad. Estos deben ser entregados a la ANH para que está la entrega en comodato"

Análisis de la respuesta

La entidad en la respuesta dada no desvirtúa la observación trasladada, dentro de la misma indica que "...los activos son de propiedad de la ANH y que una vez finalizado el contrato deberán transferirse a la entidad. Estos deben ser entregados a la ANH para que está la entrega en comodato", lo cual no se realizó conforme lo pactado, pues los bienes y elementos fueron entregados directamente por el contratista (FUPAD) a través de acta a las Corporaciones es decir realizó la entrega real y material sin que mediara un acto administrativo por parte de la ANH como propietario que determinara un responsable de la custodia y buen uso de los bienes y elementos, aunado a lo descrito, la ANH omitió la suscripción de comodato de manera tal que pudiera tener el control y seguimiento de dichos bienes y elementos y en cumplimiento de lo pactado en el Otrosí No 2 del Convenio 001 de 2018. En este orden de ideas, la observación se mantiene como hallazgo administrativo.

Ahora bien, se realiza un ajuste al criterio en los siguientes términos: se elimina la primera parte que hace referencia a "El Régimen de Contabilidad Pública...", el segundo inciso y teniendo en cuenta que no cambia el sentido de la fuente del criterio, este quedaría así:

Catálogo general de cuentas para entidades de gobierno, versión 2015.05-CGC, actualizado según lo dispuesto en las Resoluciones 598 y 625 de 2017 y 086 y 135 de 2018. Cuenta 8347. Descripción: Representa el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se

transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implica el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere a cabo procesos de seguimiento y control.

Dinámica

Se debita con: 1. El valor de los bienes entregados.

Se acredita con: 1. El valor de los bienes que se devuelven a la entidad.

Hallazgo No. 08 Sobreestimación en la cuenta 1.9.08 Recursos Entregados en Administración.

El Procedimiento para la evaluación del Control interno contable, anexo a la Resolución N° 193 de 2016, y sus modificaciones.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

3.2.16 Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

La CGR evidencia la inobservancia de la normatividad vigente, en particular de lo definido en los numerales 3.2.14, 3.2.15 y 3.2.16 de la Resolución N° 193 de 2016, y sus modificaciones de la Contaduría General de la Nación, por el registro de la amortización en la cuenta 1.9.08 Recursos Entregados en Administración.

Esta cuenta al cierre de la vigencia 2018 mostró un saldo de \$2.226.511.245.346, que representa el 75.22% del total del Activo, siendo la cuenta más representativa dentro de los activos en el Balance General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Esta cuenta tuvo un crecimiento del 37.87% durante la vigencia 2018¹. En esta cuenta se encuentran registrados los recursos entregados para la

¹ El saldo inicial de la cuenta a 01/01/2018 era de \$ 1.614.933.582.378.



realización de convenios y contratos interadministrativos, a través de los cuales se aportan recursos para la gerencia integral de proyectos u otros objetos especiales.

En la documentación entregada por la ANH no todos los contratos incluyen informes de supervisión y algunos no corresponden a periodos recientes (vigencia 2018). En algunos casos, se presentan diferencias entre la información presentada en los informes de supervisión y las cifras reflejadas en el libro auxiliar de la cuenta contable **1.9.08 Recursos Entregados en Administración**. A continuación, se presenta la relación de terceros del Libro Auxiliar 190801, entregado por la ANH a la CGR², y se incluye la información entregada por la ANH³, en respuesta a la observación presentada.

Tabla 13
Diferencias Saldos Recursos entregados en Administración 2018

CONVINIENTE	SALDO CONTABLE AL 31-12-2018	Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019		
	ANH (LIBRO AUXILIAR)	CONVINIENTE	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	\$ 8.102.474.746	\$ 0	\$ 8.102.474.746	100.00%
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	\$ 84.403.913.803	\$ 48.668.467.036	\$ 35.735.446.767	42.34%
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	\$ 198.294.691.732	\$ 195.607.084.892	\$ 2.687.606.840	1.36%
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	\$ 205.229.801.719	\$ 200.168.727.116	\$ 5.061.074.603	2.47%
TOTAL	\$ 496.030.882.000	\$ 444.444.279.044	\$ 51.586.602.956	9.64%

Fuente: ANH Libro Auxiliar y Oficio ID 392643 de 06-05-2019

En este sentido, se evidencia una falta de control y oportunidad en los procesos de verificación, depuración y causación de la información contable, y falta de un adecuado seguimiento y de informes de supervisión oportunos respecto a los convenios y contratos relacionados en la cuenta contable. Por lo anterior, no es posible conocer el estado de los recursos entregados ni su amortización, generando incertidumbre sobre las cifras presentadas en la cuenta contable, la cual, de acuerdo con la documentación entregada por la ANH, esta sobreestimada en **\$51,586,602,956**, con efecto contrario, subestimación en la contrapartida correspondiente del gasto.

Respuesta de la entidad

²Radicado 20191300058091 Id: 379291 de 19 de marzo de 2019, y alcance con información a detalle de las cifras, entregadas por correo electrónico el día 4 de abril de 2019 por la ANH.

³Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019, de la ANH.

Mediante respuesta entregada por la ANH mediante Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019, se recibe la siguiente respuesta:

“Observación N° 08- Sobreestimación en la cuenta 19.08- Recursos entregados en administración

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realiza supervisión permanente respecto a los convenios suscritos y su ejecución. No obstante, dada la complejidad de cada uno de los convenios, y a las políticas contables y administrativas de los convinentes, es posible que surjan diferencias entre lo registrado por cada una de las partes, sin que dichas diferencias se constituyan en falta de control administrativo y financiero.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que, si bien es cierto, existen valores por legalizar y ajustar, la cuenta 190801- Recursos entregados en administración, no se encuentra sobreestimada en la cuantía señalada por el equipo auditor (\$535.122.294.824). Contrario a lo anterior, las diferencias se presentan a continuación:

Tabla 14
Diferencias Saldos Recursos entregados en Administración Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019

CONVINIENTE	SALDO CONTABLE AL 31-12-2018		DIFERENCIA	% DIFERENCIA
	ANH	CONVINIENTE		
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	8,102,474,746	0	8,102,474,746	100.00%
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR	2,043,712,824	2,043,712,824	0	0.00%
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA	996,000,000	996,000,000	0	0.00%
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	84,403,913,803	48,668,467,036	35,735,446,767	42.34%
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	35,030,700,000	35,030,700,000	0	0.00%
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	198,294,691,732	195,607,084,892	2,687,606,840	1.36%
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	1,021,000,000	1,021,000,000	0	0.00%
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	205,229,801,719	200,168,727,116	5,061,074,603	2.47%
TOTAL	535,122,294,824	483,535,691,868	51,586,602,956	9.64%

Fuente: ANH

Análisis de la respuesta

En la respuesta entregada por la ANH mediante Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019, y de acuerdo con los documentos entregados por la Agencia, se presentan las siguientes diferencias:

Tabla 15
Análisis de diferencias Saldos Recursos entregados en Administración

CONVINIENTE	SALDO CONTABLE AL 31-12-2018	Radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019		
	ANH (LIBRO AUXILIAR)	CONVINIENTE	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	\$ 8.102.474.746	\$ 0	\$ 8.102.474.746	100.00%
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	\$ 84.403.913.803	\$ 48.668.467.036	\$ 35.735.446.767	42.34%
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	\$ 198.294.691.732	\$ 195.607.084.892	\$ 2.687.606.840	1.36%
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	\$ 205.229.801.719	\$ 200.168.727.116	\$ 5.061.074.603	2.47%
TOTAL	\$ 496.030.882.000	\$ 444.444.279.044	\$ 51.586.602.956	9.64%

Fuente: ANH Libro Auxiliar y Oficio ID 392643 de 06-05-2019

De acuerdo con la información entregada por la Agencia y los documentos que sustentan las cifras anteriores, la entidad reconoce que "existen valores por legalizar y ajustar, la cuenta 190801- Recursos entregados en administración", valores que ascienden a \$ 51,586,602,956.

En este sentido, se mantiene el hallazgo administrativo al evidenciarse que la ANH cuenta con los procedimientos, medios y documentación que le permite identificar de manera permanente y sostenible las diferencias entre los valores reportados en los Estados Financieros y la ejecución de los convinientes y contratistas.

Atendiendo a lo informado por la entidad, se determina que la sobreestimación en la cuenta 1.9.08 Recursos Entregados en Administración asciende al valor de \$51,586,602,956.

Hallazgo No. 09. Sobreestimación de la cuenta 1.9.06.03 Avances para viáticos y gastos de viaje, por no registro contable de legalización.

Instructivo No. 001 de 18 de diciembre de 2018, "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2018-2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso Contable". 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores;(...)

Decreto 2768 de 2012. Artículo 7°. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.



No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

Resolución 100 de 2016. Artículo 20. Plazo para legalización. Una vez finalizada la comisión de servicios, el servidor público o contratista, según corresponda, deberá legalizar lo concerniente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

La CGR evidencia la inobservancia de la normatividad vigente, en particular de lo definido en el numeral 1.1.1 del Instructivo No. 001 de 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación respecto a la confiabilidad de la información contable, y del artículo 7 del Decreto 2768 de 2012 por la no legalización de los gastos realizados por viáticos y costos de viaje. Además, se observa la legalización inoportuna de los avances de viáticos que incumple lo definido en la normatividad interna de la Agencia (Resolución 100 de 2016).

La ANH entregó el listado de las comisiones y gastos de viaje relacionados en la cuenta 1.9.06.03 AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE a 31 de dic de 2018. La CGR evidencia que a 31 de diciembre esta cuenta presenta un saldo por comisiones sin legalizar por valor de \$34.616.278.

De acuerdo con la información presentada por la ANH, no se han legalizado totalmente los anticipos otorgados por viáticos y gastos de viaje, y tampoco se evidencian los debidos soportes para la legalización de estos. En algunos casos, se observaron avances con más de 390 días sin legalización:

Tabla 16
Detalle Subcuenta 190603001 Avances para viáticos y gastos de viaje a 31 de diciembre de 2018

AÑO	No DOC	DOC	ACTO ADMINISTRATIVO	TERCERO	Días sin Legalizar a 31 Dic 2018	Suma de SALDO
2017	2736	RF	RES 41187	20687201	418	\$ 5,817,805
	2990	RF	ID 227126	70101149	406	\$ 264,626
	3070	RF	ID 229170	80407547	398	\$ 651,052
2018	4502	RF	ID257393	75077296	304	\$ 1,434,210
	4774	RF	RES 40220	4234856	297	\$ 7,029,089
	4991	RF	ID 266460	4234856	271	\$ 510,042
	4995	RF	ID 267211	9533650	270	\$ 699,867
	5154	RF	RES 130	9533650	269	\$ 580,000
	5158	RF	ID 267912	88276505	266	\$ 699,867
	5363	RF	ID 271036	80407547	257	\$ 410,622
	5805	RF	ID 278926	9308683	229	\$ 1,246,227
	6828	RF	ID 298269	13717222	167	\$ 1,158,933
	6872	RF	ID 300216	13717222	159	\$ 1,083,112



AÑO	No DOC	DOC	ACTO ADMINISTRATIVO	TERCERO	Días sin Legalizar a 31 Dic 2018	Suma de SALDO
	6913	RF	ID 302242	7219688	153	\$ 1,187,293
	412018	OB	id 318336	18495452	102	\$ 1,083,112
	449018	OB	326463	13717222	81	\$ 1,187,293
	469618	OB	20186010216373 Id: 330704	13717222	66	\$ 1,083,112
	341494718	OP	Id 332942	52806107	55	\$ 310,691
	341511918	OP	Id 332605	13447267	55	\$ 557,116
	351355118	OP	Res N° 100 de 2016	13447267	46	\$ 3,351,710
	354458118	OP	Rad id 338549	74428210	42	\$ 686,057
	359728918	OP	Rad id 339954	13717222	39	\$ 1,498,557
	364392018	OP	Rad id 340672	13447267	35	\$ 1,524,342
	377967618	OP	Id 343685	79958957	26	\$ 292,698
	408189918	OP	Id 352053	52806107	10	\$ 268,845
Total general						\$ 34,616,278

Fuente: ANH, reporte SIIF.

Esta situación en la cuenta de *Anticipos por viáticos y costos de viaje* se debe a debilidades en la aplicación del reglamento de legalización de comisiones de viáticos y gastos de viaje, y falta de seguimiento y control por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para el saneamiento permanente de la cuenta.

Los anteriores viáticos y gastos de viaje pendientes de legalizar y depurar en la contabilidad conllevan a que los hechos económicos de la Agencia para esta subcuenta, no reflejen la realidad económica y afectan las características cualitativas de confiabilidad de la información contable pública en cuanto a su razonabilidad. De esta manera, se genera una sobreestimación en la cuenta 1.9.06.03 *Avances para viáticos y gastos de viaje* por valor de **\$34.616.278**.

Respuesta de la entidad

La Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió respuesta a las Observaciones presentadas por la CGR, mediante Oficio radicado 20196210096821 Id: 392119 de 03 de mayo de 2019, la cual se transcribe a continuación:

Con el fin de brindar información contable que cumpla con las características cualitativas contenidas en el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, la Agencia se encuentra en el proceso de depuración permanente. Es así, que se han realizado diferentes gestiones administrativas que conllevan a que, entre otras, la cifra de avances para viáticos y gastos de viaje por legalizar sea razonable.

Dentro de las actividades adelantadas para mejorar el control de esta información, así como su registro contable, se encuentran las siguientes:

- Actualización de la Resolución que adopta el reglamento de comisiones de servicios para los funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de su sede habitual de trabajo.
- Envío de comunicaciones a las personas que no han cumplido con la legalización oportuna de las comisiones de servicio.
- Conciliación permanente entre las áreas productoras de información y el equipo de contabilidad, para así conciliar esta información.

No obstante, la aplicación de estas actividades, al corte del 31 de diciembre de 2018, persistieron los casos presentados, algunos de los cuales se legalizaron en 2019, otros se aclararon, y otros se encuentran en proceso de depuración.

Análisis de la respuesta de la entidad

La ANH señala que ha “realizado diferentes gestiones administrativas que conlleven a que, entre otras, la cifra de avances para viáticos y gastos de viaje por legalizar sea razonable. (...) No obstante, la aplicación de estas actividades, al corte del 31 de diciembre de 2018, persistieron los casos presentados...”

En consecuencia, la respuesta entregada por la ANH no desvirtúa lo evidenciando por la CGR, puesto que se presentaron casos en los cuales funcionarios y contratistas recibieron viáticos y recursos para viaje en más de una ocasión, y no fueron legalizados oportunamente. En consecuencia, se configura como hallazgo.

Hallazgo No. 10. Ejecución y Supervisión del Convenio 730 de 2016, ANH - COLCIENCIAS

El convenio 730 del 2016 establece en su Clausula segunda “OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:

2-1. DE COLCIENCIAS: 2.1.2. Llevar a cabo la evaluación técnica y financiera de los contratos, programas, proyectos, y actividades que se presenten a Colciencias en el marco de las actividades que se especifiquen. 2.1.3. Coordinar con la ANH la implementación y cumplimiento del objeto de este convenio cuyas actividades y cronograma se definirán en el plan operativo anual, el cual deberá entregarse en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2.1.4. Definir y evaluar los contratos, programas, proyectos y actividades que deberán ser financiados con recursos de la subcuenta contable individual que se le asigne exclusivamente a este convenio, previamente recomendados por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Geociencias y el Comité Técnico del Convenio. 2.1.9. Llevar a cabo el seguimiento técnico y presupuestal a la ejecución de los contratos que sean celebrados con recursos de la subcuenta contable le asigne exclusivamente



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

a este convenio, mediante la estrategia conjunta que se diseñe con la ANH para tal fin. 2.1.11. Velar porque los recursos aportados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos se apliquen a los términos del presente convenio. 2.1.13. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite la ANH.

2.3. DEL FONDO 2.3.6. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite Colciencias. 2.3.12. Presentar informes mensuales con indicación de los montos recibidos en el P.A. FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS por parte de EL FONDO, indicando la fecha de recibo, los contratos o convenios suscritos con cargo a los recursos aportados, las inversiones realizadas, los rendimientos obtenidos y los gastos realizados con cargo a los aportes efectuados.

Con respecto a la supervisión establece: Clausula DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio por parte de Colciencias estará a cargo del Gestor del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Geociencias o quien haga sus veces y por parte de la ANH será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien el Comité de Contratación de la Entidad designe para tal fin, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ANH, quien hará la supervisión y el seguimiento de todos los aspectos durante la ejecución del convenio.

En la Dirección del convenio estipula en la Cláusula SÉPTIMA: "DIRECCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se ejecutará de acuerdo con las instrucciones, coordinación y supervisión de las actividades que para tal efecto imparta el Comité Técnico y Operativo del Convenio, que estará conformado por quienes se encuentren en ejercicio de las funciones como Vicepresidente Técnico y Gerente de Planeación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y por el Director de Fomento a la Investigación y el Gestor del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Geociencias de Colciencias. FUNCIONES COMITÉ COORDINADOR Y OPERATIVO: 1. Diseñar y poner en marcha un plan operativo para la ejecución del Convenio, gestión que adelantará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del presente documento. 3. Coordinar y supervisar el Convenio. 4. Aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los ejecutores de los proyectos. 6. Dar las instrucciones, hacer observaciones para prevenir y corregir incumplimientos del ejecutor, pedir y recibir los informes, explicaciones o reclamaciones a que haya lugar, recomendar la imposición de sanciones y medidas precautelares de incumplimiento y, en general, velar por los intereses de la ejecución del Convenio."

El convenio 730 de 2016 se realizó por la suma de \$38.745.604.932, perfeccionado el 05 de diciembre 2016, Adicionado con Otrosí 01 el 28/12/2017 de \$8.552.820.717, para un total de \$46.798.425.649 con plazo de 60 meses.

De la verificación de la ejecución del Convenio 730 de 2016 al 31/03/2019 a través de los contratos derivados que lo componen, 454/2017, 494/2017 y 157/2018, la CGR evidenció un atraso en la presentación de los productos por parte de los ejecutores, y retraso en la aprobación por parte de COLCIENCIAS, se estableció, como el contrato 494/2017 presenta un avance del 76% en la entrega de información, no obstante Colciencias solo ha aprobado el 1%; de igual forma el contrato 454/2017 con avance del 4% en lo presentado, solo tiene 2% aprobado. El contrato 157/2018 no ha iniciado ejecución puesto que no se ha aprobado el

Plan Operativo y por ende Colciencias no ha desembolsado los recursos a la Universidad.

Tabla 17
Evaluación Integral del Convenio 730 de 2016

CONTRATOS	APROPIACION	DESEMBOLSO	PRESENTADO POR EL CONTRATISTA			TOTAL PRESENTADO CONTRATISTA	APROBADO COLCIENCIAS			TOTAL APROBADO COLCIENCIAS	CUMPLIMIENTO PRESENTADO CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO APROBADO COLCIENCIAS	% DESEMBOLSO
			SERVICIOS TECNICOS	FORMACION DE RECURSO HUMANO	GASTOS DE OPERACIÓN		SERVICIOS TECNICOS	FORMACION DE RECURSO HUMANO	GASTOS DE OPERACIÓN				
CONTRATO 494 UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 12.965.000.000	\$ 7.340.000.000	\$ 9.848.304.000	\$ -	NO APLICA	\$ 9.848.304.000	\$ 74.626.090	\$ -	NO APLICA	\$ 74.626.090	76%	1%	57%
CONTRATO 454 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL SANTANDER	\$ 13.964.500.000	\$ 8.339.500.000	\$ 441.580.119	\$ -	\$ 49.715.559	\$ 491.295.678	\$ 225.365.770	\$ -	\$ 6.584.698	\$ 231.950.468	4%	2%	60%
157-2016 (UNIVERSIDAD NACIONAL)	\$ 14.294.820.717	\$ -	Se encuentra en proceso de aprobación del Plan Operativo, no ha iniciado no se ha desembolsado los recursos								0%	0%	0%

Fuente: Colciencias

Además, verificados los informes de supervisión de la ANH del Convenio 730, se estableció que el último es el correspondiente al mes de mayo de 2018, dejando la incertidumbre a la fecha sobre el seguimiento y monitoreo al que se encuentra obligada la Agencia, contraviniendo lo referente a la periodicidad de los informes; no reflejan las falencias que viene presentado el desarrollo del convenio, y tampoco hacen referencia al retraso en la ejecución en el que se encuentra. La misma situación se evidenció en los informes de supervisión presentados por Colciencias, observándose que el último aportado para el contrato 454 corresponde al mes de mayo 2018 y para el 494 hasta julio de 2018.

Al analizar el Convenio 730/2016 se estableció que la cláusula séptima no estipula la periodicidad de reunión del Comité técnico y operativo del convenio del cual hace parte la ANH, lo que no obliga a una estricta programación de reuniones con el fin de dar seguimiento y solución de conflictos. La CGR evidenció que en el Acta 09 de noviembre de 2018 del Comité Técnico Operativo, se indica que, debido al retraso en la reunión de este cuerpo directivo, la Universidad de Caldas presentó demoras en el análisis de radio y geo/termo cronología en laboratorios extranjeros, como consecuencia de ello la entrega no se realizará en septiembre como estaba proyectado sino en el mes de diciembre de 2019, lo que representa un valor adicional de \$600 millones.

En los Memorandos base para la realización de los contratos 454/17 y 494/17 de la UIS y la Universidad de Caldas respectivamente, derivados del contrato 730-



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2016, en lo referente al presupuesto por fuentes de Financiación, se determinaron los siguientes rubros:

Tabla 18
Detalle rubros Universidades- Convenio 730 de 2016

RUBROS	CONTRATO 454 UNIVERSIDA INDUSTRIAL	CONTRATO 494UNIVERSIDAD DE CALDAS
SERVICIOS TECNICOS	\$ 12.324.855.000	\$ 10.728.000.000
FORMACION RECURSO HUMANO	\$ 1.500.000.000	\$ 2.237.000.000
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 139.645.000	
TOTAL	\$ 13.964.500.000	\$ 12.965.000.000

Fuente: ANH

Se observó que para el contrato de recuperación contingente 454/17 suscrito entre Colciencias y la UIS, se estableció un rubro específico para Gastos de Operación, mientras que en el Contrato 494/2017 suscrito con la Universidad de Caldas los gastos de operación fueron incluidos dentro de cada una de las actividades del rubro servicios técnicos, como se refleja en la nota contenida en el memorando para la elaboración del contrato; sin que se evidencie justificación alguna para la diferenciación del clausulado de los dos contratos en cuanto a las fuentes de financiación para las universidades. La diferencia en la estipulación de esta cláusula contractual en los dos contratos ha derivado en que los egresos se ejecuten sin control por parte de la Universidad de Caldas, representados en gastos operativos que ascienden al 20% e imprevistos del 10% del valor global del rubro *servicios técnicos*, cuando se tiene establecido por Colciencias un porcentaje máximo del 7% para gastos por estos conceptos.

De lo anterior se colige que el Convenio lleva dos años de ejecución (2017-2018) y las actividades programadas no se han concluido dentro de los plazos establecidos y que la intermediación de Colciencias no le ha garantizado a la ANH la ejecución a tiempo de los recursos y consecución de los objetivos misionales, demostrado en las reiteradas deficiencias en la evaluación técnica y financiera de los contratos, indicando que no se hace seguimiento estricto de estos contratos por parte de Colciencias y por ende de la ANH a la ejecución del Convenio 730. La ausencia de colaboración interinstitucional entre las entidades involucradas en la ejecución del Convenio ANH y Colciencias, ha conllevado a desconocer por parte de Colciencias la supervisión que la ANH debe ejercer como ordenador del gasto, y quien tiene la responsabilidad de verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, coadyuvado por un inadecuado seguimiento y supervisión de los compromisos adquiridos en el convenio por las partes

Esta falta de gestión administrativa está impactando la entrega final de productos a la ANH, desplazamiento de los cronogramas, afectación del cumplimiento de los



objetivos del convenio, los cuales son imprescindibles para aportar esta información a los procesos competitivos de la Agencia para el año 2019, considerando que el país requiere este conocimiento para establecer nuevas reservas de hidrocarburos y evitar el desabastecimiento energético. Lo anterior crea incertidumbre al no tenerse la certeza de lo planeado en estos rubros y lo realmente gastado, por lo que dificulta la supervisión de la ANH y Colciencias en el control de los costos que pueda tener finalmente la ejecución del contrato y puede acarrear mayores costos en la ejecución del Convenio

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio 20196210096821 del 03 de mayo de 2019 presentó respuesta a los diferente punto de la observación, en donde explica los inconvenientes que vienen presentando en el avance de la ejecución del convenio con la supervisión por parte de Colciencias en la que esta última excluye a la ANH de sus labores de seguimiento, revisión y ajustes de los productos; así mismo, menciona el oficio del Grupo de Apoyo Técnico a la Vicepresidencia Técnica en donde se establecen las falencias observadas en el Convenio con fecha de noviembre de 2018.

Con respecto a la ausencia de cláusulas Sancionatorias en el Convenio 730 de 2016, la ANH indica que la norma no lo faculta en la imposición de estas en los contratos interadministrativos, por lo anterior la Entidad realizó las acciones tendientes a minimizar el riesgo.

En lo referente a la Dirección la Entidad indica que se estableció realizar una reunión mensual del Comité técnico y operativo, pese a que no estuviera establecido en la Cláusula Séptima, con el propósito definir los temas prioritarios y hacer un seguimiento a la ejecución, lo cual se soporta con la copia de los correos de convocatoria; sin embargo, no en todos los meses se logró adelantar dicha reunión debido a que la Supervisión de Colciencias reagendaba y/o cancelaba dicha programación.

De otra parte, y respecto a la ineficiencia en la dirección del Comité, el cual no está cumpliendo en oportunidad con las funciones de coordinar, corregir y supervisar el desarrollo del convenio, estaba el de elaborar las actas, función que como se evidenció no se venía adelantando en forma adecuada por parte de la supervisión de Colciencias.

De igual forma, indica la Entidad en el tema del control Administrativo y Financiero que se identificaron falencias que fueron puestas en conocimiento de la Vicepresidencia Técnica el 22 de noviembre de 2018, de cuya lectura se evidencia la trazabilidad de las comunicaciones dirigidas a la supervisión de COLCIENCIAS y las universidades UIS y UCALDAS, en este sentido, se identificaron las irregularidades relacionadas con las autorizaciones unilaterales



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

emitidas por la Supervisión de Colciencias respecto a los pagos de administración realizados, pese a que el Contrato suscrito con la Universidad de Caldas ya los tenía incluidos dentro del valor del contrato, lo que conllevó a que se generaran varios pagos por el mismo concepto de gastos de operación, en los cobros realizados por esta Universidad bajo supuestos de imprevistos, gastos de operación y personal administrativo, en porcentajes mayores a los regulados por COLCIENCIAS.

Este informe conllevó a que el presidente de la ANH solicitara a COLCIENCIAS el cambio de Supervisor del Convenio 730 de 2016. La ANH ante la falta de información de Colciencias en este sentido, remitió solicitud de ejecución presupuestal detallada a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el 28/11/2018 y reiterada en marzo de 2019 de la cual no se recibió respuesta.

Análisis de la respuesta

Verificada la respuesta no es posible extraer argumentos que desestimen la causa y efecto señalados por la CGR, puesto que no se observan acciones relevantes por parte de la ANH transcurridos 11 meses para el avance del Convenio. Igualmente, no se evidencia actividades concretas orientadas a una efectiva colaboración armónica entre las dos entidades involucradas, de allí obviamente se desprenden consecuencias negativas como es la no consecución de los objetivos misionales para la ANH. Con respecto a la supervisión las dos Entidades son responsables de la supervisión del Convenio, no existiendo acotaciones que permitieran modificar lo observado o atenuar el efecto, pues es reafirmada la omisión de diferentes funciones relacionadas con la supervisión de ambas Entidades.

En lo relacionado a la Dirección del convenio, la ANH no logra desvirtuar el hallazgo frente a su responsabilidad y la de Colciencias, así, no hay explicaciones que permitan comprender el atraso que presenta el Convenio menos aún los lapsos excesivos que transcurren sin que el Comité Directivo se reúna y sorteen las situaciones, dándoles solución a los problemas.

En el tema del control Administrativo y Financiero se determina que desde la concepción del Convenio no fueron especificados claramente los rubros a ejecutarse, lo anterior quedando a la discreción de Colciencias la elaboración de los memorandos para los contratos. Se evidencia una falta de control y seguimiento por parte de la ANH, puesto que como ordenador del gasto no ejerció las funciones de control y seguimiento a que está obligado como dueño del recurso.

Hallazgo No.11. Austeridad del gasto Contrato 300 de 2017 Colciencias

DECRETO 1737 DE 1998 (agosto 21) Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

La Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 menciona el Plan de Austeridad 2016 y dispone con relación a la realización de eventos se deben observar siguientes medidas: IV) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas

Verificado el contrato de administración 300 de 2017 derivado del convenio 730 de 2016 por valor \$3.176 millones, ejecutado directamente por Colciencias, que tiene como finalidad llevar a cabo actividades de supervisión y seguimiento, evaluación y liquidación de proyectos, organización, planificación y realización de eventos de carácter científico y tecnológico y de apropiación social, para brindar soluciones y aportar a la generación de nuevo conocimiento en las líneas de investigación del presente Convenio.

Al revisar el Informe de Ejecución Financiera Consolidado, se establecen los siguientes gastos:

Tabla 19
Detalle gastos Universidad de Caldas- Convenio 730 de 2016

FECHA	DESCRIPCION GASTO	EMPRESA	VALORES	
02/02/2018 AL 08/03/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	HOTEL DANN BUCARAMANGA		\$ 21.525.608
5/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE TORRY CAÑAVERAL	\$ 59.218	
5/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	HOTEL HOLIDAY	\$ 582.100	
6/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE DOÑA PETRONA	\$ 109.259	
7/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE MERCAGAN	\$ 371.000	
10/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE DELICIAS DE CHICAMOCHA	\$ 249.500	
11/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE GALLINERAL	\$ 333.000	
12/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESCAFE	\$ 34.000	
13/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE RANCHO SANTA ANA	\$ 432.000	
13/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE HOTELES DE CORDOBA	\$ 498.000	
14/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE BONGA SINU	\$ 630.800	
14/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE BONGA SINU	\$ 22.000	
14/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	FULL MARKET	\$ 40.000	
15/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	CREPES AND WAFLES	\$ 388.900	
15/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE SAN ISIDRO	\$ 746.600	
16/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE MI GRAN PARILLA BOYACENSE	\$ 296.100	
17/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE TERYAKI	\$ 349.600	
17/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	TIENDA JUAN VALDES	\$ 30.500	
22/02/2018	ALIMENTACION (TALLER CARACTERIZACION DE NUCLEOS)	RESTAURANTE CALLE VIEJA	\$ 462.700	
	TOTAL		\$ 5.635.277	\$ 21.525.608

Fuente: ANH

Como se observa para el "Taller de caracterización de Núcleos" se detallan gastos por más de 5 millones de pesos en restaurantes, teniendo en cuenta que también



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

se relacionan gasto por más de \$21 millones del periodo del 02 al 08 marzo de 2018 por el mismo concepto.

De lo anterior se concluye que, en la supervisión y ejecución de los recursos, Colciencias no está teniendo en cuenta la racionalidad y austeridad que debe caracterizar el gasto público, generando incumplimiento en el uso de los recursos públicos, sin que exista un pronunciamiento por parte de la ANH frente a este tema.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 20196210096821 del 03 de mayo de 2019 presentó respuesta a la observación en donde indica que se identificaron falencias que fueron puestas en conocimiento de la Vicepresidencia Técnica el 22 de noviembre de 2018, señala la ANH que justamente esta fue una de las irregularidades puestas en conocimiento del Presidente de la ANH y que conllevó a que la ANH solicitara a COLCIENCIAS el cambio de Supervisor del Convenio 730 de 2016, solicitud que fue acogida pro COLCIENCIAS, quien informó que a partir de enero de 2019 retiró a la Supervisora del Convenio delegada por esa entidad y se comprometió a realizar las modificaciones necesarias para la corrección de las falencias identificadas por parte de la supervisión de la ANH en la ejecución del convenio.

Análisis de la respuesta

Verificada la explicación, la ANH confirma las debilidades presentadas durante el desarrollo del Convenio, en cuanto a la ejecución de los gastos sin racionalidad, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

Hallazgo No. 12. Ejecución y Supervisión del Convenio 696 de 2016 ANH-COLCIENCIAS

"TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:

3.1. DE COLCIENCIAS: 3.1.3. Llevar a cabo la evaluación técnica y financiera de los Programas, proyectos y actividades que se presenten a Colciencias en el marco de las actividades que se especifiquen. 3.1.6. Gestionar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación con los lineamientos generales de la ANH y de COLCIENCIAS, para ser presentados al Consejo del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Energía y Minería, y al Comité Coordinador y Operativo del Convenio Derivado Agencia Nacional de Hidrocarburos. 3.1.8. Llevar a cabo el seguimiento técnico y presupuestal a la ejecución de los contratos que sean celebrados con recursos de la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este Convenio, mediante la estrategia conjunta que se diseñe con la ANH para tal fin.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.2 DE LA ANH: ...3.2.2. Coordinar con COLCIENCIAS la implementación del objeto de este convenio. 3.2.3. Diseñar de manera conjunta con COLCIENCIAS los mecanismos a través de los cuales se ejecutarán las actividades propuestas. 3.2.7. Participar en el Comité Coordinador y Operativo del presente convenio y convocar a reuniones cuando así lo requiera. 3.2.8. Definir conjuntamente con COLCIENCIAS el plan operativo del convenio para el cumplimiento del objeto. Este plan será entregado por el Comité Coordinador y Operativo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del convenio.

Cláusula SÉPTIMA. - DIRECCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se ejecutará de acuerdo con las instrucciones, coordinación y supervisión de las actividades que para tal efecto imparta el Comité Técnico y Operativo del Convenio, que estará conformado por dos funcionarios de la ANH designe y por parte de Colciencias por el Director de Fomento a la Investigación o quien haga sus veces y el Gestor de Ciencia, Tecnología e Innovación en Energía y Minería o quien haga sus veces.

La supervisión según estipula el contrato:

Cláusula DECIMA PRIMERA: La Supervisión del convenio estará a cargo del Gestor de Ciencia y Tecnología, Grado 13. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Energía y Minería o quien haga sus veces, y del funcionario que la Agencia Nacional de Hidrocarburos designe... quienes vigilarán el cumplimiento del convenio, en especial en lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo 2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA FIDUCIARIA o de COLCIENCIAS. 3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio."

El Convenio de aportes 696 de 2016 suscrito entre Colciencias, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Fiduciaria La Previsora S.A. vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Francisco José de Caldas", cuyo objeto es aunar recursos técnicos, humanos y financieros para asegurar la adquisición de transferencia e implementación sistemática de conocimiento y fortalecimiento de competencias para el desarrollo científico y tecnológico del sector de los hidrocarburos y la geociencia que contribuya al desarrollo de competencias de alto nivel para toma decisiones de exploración y explotación de hidrocarburos.

El convenio 696 de 2016 se ejecuta por la suma de \$7.914 999.999, perfeccionado el 18 de noviembre de 2016, Adicionado con Otrosí 01 el 31/10/2017 por un valor de \$5.700.000.000, para un total de \$13.614.999.999 con plazo de 36 meses, adicionado en tiempo con Otrosí el 05/10/2018 por 12 meses más hasta el 17 noviembre de 2020; éste derivó contratos de financiamiento de recuperación contingente con las Universidades UIS, Universidad Nacional y un contrato de Apoyo financiero a actividades de apropiación social con plazo de 24 meses.

LA CGR verificó que el Convenio 696-2016, después de más de dos (2) años de suscripción, presenta un retraso en su ejecución, corroborado con la evaluación integral realizada por Colciencias a los contratos derivados, donde se observa el

avance general de lo presentado por las universidades de 14,20% al igual que lo aprobado por Colciencias del 12,61%.

Tabla 20
Evaluación Integral del Convenio 696 de 2016

CONTRATOS	INICIO	PRESUPUESTO	FECHA DESEMBOLSO	DESEMBOLSO	PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD	ACEPTADO POR COLCIENCIAS	ENTREGADO	ACEPTADO
064-2018 UNAL	02/03/2018 AL 02/03/2020	\$ 1.993.366.631	3/02/2018	\$ 996.683.316	\$ 193.630.336	\$ 193.630.336	10%	10%
271-2017 UNAL	15/11/2017 AL 15/11/2019	\$ 507.388.786	15/11/2017	\$ 152.216.736	\$ 36.765.225	\$ 36.765.225	7%	7%
272-2017 UNAL	30/10/2017 AL 30/10/2019	\$ 3.320.540.612	30/10/2017	\$ 1.752.886.524	\$ 717.812.325	\$ 690.704.325	22%	21%
273-2017 UNAL	31/10/2017 AL 31/10/2019	\$ 3.818.086.736	31/10/2017	\$ 1.909.043.368	\$ 918.998.544	\$ 736.926.963	24%	19%
364-2018 UIS	23/11/2018 AL 23/11/2020	\$ 1.606.964.117	21/12/2018	\$ 803.482.059			0%	0%
365-2018 UIS	23/11/2018 AL 23/11/2020	\$ 1.905.960.089	19/12/2018	\$ 952.980.045			0%	0%
TOTAL		\$ 13.152.306.971		\$ 6.567.292.047	\$ 1.867.206.430	\$ 1.658.026.849	14,20%	12,61%

Fuente: CGR, con información de Colciencias

Lo anterior debido a la falta de seguimiento y monitoreo por parte de la ANH, que generan las fallas en la supervisión, derivando incumplimientos en lo pactado, desplazamiento de los cronogramas y afectación del cumplimiento de los objetivos del convenio.

Respuesta de la entidad

Respecto al porcentaje de ejecución aceptado por Colciencias del 11%, es necesario aclarar que el nivel de avance aceptado descrito por ustedes no corresponde con el real, el cual es de 14,25% sobre el total de los recursos asignados, debido a que el valor reportado en su informe se extrajo de los datos del presupuesto correspondiente a la contrapartida y no al aporte referente a los recursos de la ANH, según las aclaraciones presentadas por la Universidad Nacional, ejecutor del contrato 064 de 2018, aceptadas y por lo tanto reconocido el total del dinero ejecutado, \$ 193.630.336, por lo que el porcentaje aceptado es el 10% y no el 1% (punto 5 del informe de avance realizado por Colciencias el 05 de marzo de 2019).

Se debe precisar, sobre el análisis hecho por su despacho, que la duración pactada y vigente por las partes es de 48 meses, contados a partir del acta de inicio del convenio, considerando que su tiempo inicial fue de 36 meses a partir del 17 de noviembre de 2016 y 12 meses adicionales de la prorrogación oficializada el 24

de septiembre de 2018.

Estos 12 meses adicionales no tenidos en cuenta en el escrito de la entidad de control fiscal, se justifican en lograr mayor tiempo para dar cobertura a la adición de recursos financieros, plasmados en el otro si de fecha 31 de octubre de 2017, que tuvo el propósito de ampliar el alcance de los proyectos financiables del banco de elegibles de la convocatoria 773 de 2017.

En cuanto al porcentaje de avance es importante hacer énfasis que, en lo planificado, la primera parte de la ejecución correspondía la implementación de la convocatoria 773 de 2017, procedimiento para la selección de las entidades beneficiarias de los recursos del convenio, que arrojó la suscripción los primeros contratos que se firmaron entre octubre y noviembre de 2017, proceso debidamente surtido bajo la supervisión de la ANH.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el adicional en recursos, produjo la suscripción de nuevos contratos con la Universidad Industrial de Santander en noviembre del año 2018 y con la Universidad Nacional en enero de 2018.

Lo expresado para hacer alusión a que la primera parte del proceso con Colciencias y en cumplimiento del convenio y de la ley de Ciencia, Tecnología e innovación, correspondía a los procesos de convocatoria y desde luego en ese tiempo no se podía representar porcentaje de avance financiero alguno.

Los informes de supervisión y las actas de comité remitidas a la Contraloría General de la República, dan cuenta del actuar de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el seguimiento y cumplimiento de los procesos y obligaciones contractuales del presente convenio, desde el mismo momento en que se suscribió el acta de inicio y se realizó el trámite de la convocatoria 773 de 2017 y su consiguiente ejecución.

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto, se valida lo aclarado y soportado por la ANH respecto al avance real del Convenio del 14,20% sobre el total de los recursos asignados y se verifica la información en cuanto a los porcentajes de avance del contrato 064, además de los 12 meses adicionales no tenidos en cuenta en la observación inicial trasladada a la entidad, dicho avance no justifica el retraso total del convenio, después de más de dos (2) años de estar en ejecución, es un avance bajo para lo que espera la ANH como aplicación de resultados en su objetivo misional en procesos de recobro mejorado para el País y para lo cual fue suscrito este Convenio.

Hallazgo No. 13. Convenio 237-2017, ejecutado con Rendimientos Financieros de Convenio 015 de 2009.

Decreto 111 de 1996 Artículo 101 establece: Pertenecen a la Nación los rendimientos obtenidos por el sistema de cuenta única, como los de los órganos públicos o privados con los recursos de la Nación; de igual manera el decreto 1853 de 2015, indica la propiedad y procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros; el artículo 2.3.5.1. establece que las disposiciones del presente título son aplicables a los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación producto de la gestión, manejo e inversión de dichos recursos, en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El artículo 2.3.5.8. Reintegro de recursos indica, en el evento en que hayan cesado las obligaciones contraídas con cargo a los recursos la Nación, las entidades estatales deberán proceder a ordenar el reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros y los que se generen hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados, a favor de Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto 1068 de 2015. *“Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social.”*

(Art. 33 del Decreto 4730 de 2005)

La tesorería de la Universidad Industrial de Santander UIS de fecha 4 de abril de 2017 *“certifica Que sobre los aportes realizados en el marco del acuerdo específico N° 1 de 2010 (ANH, ECP y UIS), se generaron en calidad de rendimientos financieros a 24 de marzo de 2017, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETESIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.577.728.369) los cuales se encuentran disponibles para soportar los negocios jurídicos que se describen en el título RENDIMIENTOS FINANCIEROS del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 15 DE 2009- ACUERDO ESPECIFICO 1 DE 2010 firmada el 14 de enero de 2017”*

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS firmó el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 237 DE 2017, el 10 de abril de 2017 en el que contempla en la Cláusula Quinta, *“FORMA DE DESEMBOLSO de conformidad con lo dispuesto en el acta de liquidación de fecha 14 de enero de 2017 el valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que corresponde a los rendimientos financieros derivados de los aportes realizados en el marco de dicho acuerdo, y previa aprobación de LA ANH, se harán los siguientes desembolsos en la medida que el presente convenio se vaya cumpliendo, de conformidad con el cronograma establezcan LAS PARTES.....)*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se evidenció que pese a que según Memorando del 6 de diciembre de 2016 de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, identificado con radicado ID 149503, indicó que la UIS debía devolver a la ANH la totalidad de los valores resultantes de intereses y/o rendimientos y saldos sin ejecutar con ocasión del desarrollo del Acuerdo Específico No. 1 de 2010, suscrito como resultado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, y relacionado igualmente con el convenio interadministrativo 18 de 2010 firmado con ECOPETROL S.A., para dar cumplimiento al deber impuesto por el Decreto Ley 1760 de 2003 y la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1520 del 10 de noviembre de 2006, sin discriminar los que correspondan a los dineros transferidos directamente por la ANH o por ECOPETROL S.A, el convenio interadministrativo 237 de 2017 se ejecutó y soportó financieramente con los rendimientos financieros originados de la ejecución del convenio 015 de 2009- Acuerdo específico 01 de 2009, que ascendieron a la suma de \$2,577,728,369

Lo anterior debido a que la ANH no tuvo en cuenta la normatividad existente sobre la devolución de rendimientos financieros a favor de Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respuesta de la entidad

"Con respecto a esta observación la Vicepresidencia Técnica al momento de la suscripción del convenio solicito concepto a la OAJ, el cual fue emitido en comunicación radicada bajo el número con I-140-2016-087449 ID 149503 del 06 de diciembre de 2016, sin embargo, posterior a este concepto la Oficina Asesora Jurídica dio viabilidad para la suscripción del convenio a pesar del concepto emitido".

Análisis de la respuesta

Observación continua como hallazgo para el informe ya, que a pesar del concepto de la Oficina Jurídica esta oficina de la ANH. "Así las cosas, considera esta Oficina Asesora que, si resultare algún saldo sin ejecutar, luego de afectado el cruce de cuentas que comporta la liquidación del Convenio Marco de Cooperación 015 de 2009, el convenio interadministrativo 18 del mismo año y el Acuerdo Específico No. 1 de 2010 y quedando debidamente establecido en la respectiva liquidación que no subsisten obligaciones pendientes por cancelar, dicho saldo deberá ser devuelto por la UIS a la ANH." Se firmó el Convenio 237 de 2017 con recursos de rendimientos financieros que de acuerdo con la normatividad existente debieron ser devueltos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante comunicación interna a la Vicepresidente Administrativa y Financiera con radicado



20191300107483 de fecha 15 de mayo de 2019, dio traslado de los soportes para el apoyo del análisis de procedencia de acción disciplinaria por las situaciones establecidas al no encontrar soporte legal o justificación para la no devolución de estos recursos al Tesoro Nacional.

De este hallazgo se hará seguimiento a través del plan de mejoramiento que realice la entidad.

Hallazgo No. 14. Pago de productos a la UIS, sin recibo a satisfacción de ANH Contrato 481 de 2018.

De acuerdo a lo establecido en el contrato 481 de 2018, modificado con Otrosí 2 del 07/12/2018 entre la ANH y la Universidad Industrial Santander, amplió el plazo hasta el 30 de marzo de 2019 y estableció la forma de Pago: ".....los pagos se efectuaran de acuerdo con lo establecido para cada subproyecto previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago mensual de salarios y seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado al proyecto y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Tabla 21
Detalle de los pagos programados

Subproyecto 1		Subproyecto 2	
1er pago 25%	\$ 2.078.926.678	1er pago 35%	\$ 1.842.450.372
2do pago 25%	\$ 2.078.926.678	2do pago 30%	\$ 1.579.243.176
3er pago 25%	\$ 2.078.926.678	3er pago 25%	\$ 1.316.035.980
4to pago 15%	\$ 1.247.356.007	4to pago 10%	\$ 526.414.392
5to pago 10%	\$ 831.570.671,00		
	\$ 8.315.706.710,00		\$ 5.264.143.920

Fuente: Contrato e informes de supervisión

La UIS remitió la carta de formalización de la entrega de los productos finales realizada el 20/12/2018, no obstante, en el informe No. 05 de fecha 09/01/2019 del contrato, se evidenciaron deficiencias en la calidad de los productos del *Subproyecto 2 Caracterización Estratigráfica*, indicando que lo recibido no correspondía con el producto contratado, razón por la cual no fue aceptado por la supervisión de la ANH, requiriendo correcciones de este. Igualmente, se deja claro que las correcciones recibidas en el mes de diciembre de 2018 se encuentran en proceso de revisión por parte de la ANH, por lo que recomendó no realizar amortización hasta tanto se expidiera el certificado de recibo a satisfacción.



El último informe No.6 de fecha 15/02/2019 resultado de la supervisión de la ANH al desarrollo del contrato, se indicó que presentaba retraso y se recomendó acelerar el proceso de contratación.

La CGR evidenció que la ANH realizó el 94% de los pagos en el mes de diciembre de 2018 sin recibir a satisfacción los productos como lo estipulaba el contrato y sin tener en cuenta los informes de supervisión que indicaban en el estado del desarrollo del proyecto: "Retrasado". Los pagos se realizaron de la siguiente forma:

Tabla 22
Detalle de los pagos realizados

Fecha de Registro	Fecha de pago	Valor Neto	Concepto Pago
2018-11-28	2018-11-30	6.789.925.315	Anticipo 50% estudios de correlación de información estratégica registros eléctricos y registros tomográficos de pozos ANH Cto. 481 de 2018
2018-12-26	2018-12-27	2.078.926.678	Segundo pago 25% valor total del Subproyecto 1 del Cto. interadministrativo 481 de 2018
2018-12-26	2018-12-27	2.078.926.678	Primer pago 35% valor total del Subproyecto 2 del Cto. interadministrativo 481 de 2018 según fact 2018008320
2018-12-26	2018-12-27	1.842.450.372	Primer pago 35% valor total del Subproyecto 2 del Cto. interadministrativo 481 de 2018 según fact 2018008320
TOTAL PAGOS		12.790.229.043	

Fuente información: SIIF reportado por ANH

Lo anterior, denota deficiencias en los mecanismos de controles de la supervisión, puesto que se observa que se generaron las autorizaciones de pagos a pesar de no haberse recibido a satisfacción los productos, generando inconsistencias en las reservas presupuestales que realmente tiene la Entidad al final del ejercicio fiscal.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 20196210098611 del 06 de mayo de 2019 la ANH presentó respuesta como anexo mediante oficio 20192210094063 del 30/04/2019, en el que aclara que dentro de la supervisión delegada sobre el Contrato Interadministrativo No. 481 de 2018 suscrito entre la UIS y la ANH, la Universidad Industrial de Santander radicó las facturas relacionadas con el contrato el 21 de diciembre de 2018, las cuales se establecieron como cuentas por pagar por parte de esta supervisión al momento de radicar los formatos de Autorización de Pago como rezago presupuestal puesto que los formatos establecían de manera clara y explícita que estos pagos no debían realizarse hasta tanto la supervisión no expidiera el Certificado de Recibo a Satisfacción, de tal forma que esta supervisión considera que no tiene ninguna responsabilidad por el error cometido por el área financiera de la ANH que realizó los desembolsos de los pagos al contratista



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

desconociendo lo escrito por esta supervisión en los formatos radicados de autorización de pago.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la Entidad se limita a informar que se trató de un error en las áreas debido a falencias en los procedimientos para pago.

Hallazgo No. 15. Deficiencias en la planeación para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 474 ANH / No. 217148 FONADE de 2017

“Ley 80 de 1993. Artículo 25°.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Manual de Contratación Administrativa. Agencia Nacional de Hidrocarburos.

4.2. PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

De conformidad con el documento “Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas” de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública (2010) “... la etapa precontractual, es decir, la que antecede a cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

(...) planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

5.1. ETAPA DE PLANEACIÓN

La etapa de planeación estará en cabeza del funcionario o funcionarios que para los efectos designen los Vicepresidencias, Gerentes y Jefes de Oficina de la ANH, los cuales deberán adelantar las actividades previas a la selección de contratistas como son:

5.1.1 Elaboración del Estudios de Mercado

5.1.2 Elaboración del Análisis del Sector

5.1.3 Elaboración de Estudios y Documentos Previos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No obstante, lo anterior, será responsabilidad de los Vicepresidencias, Gerentes y Jefes de Oficina de la ANH, revisar los documentos que se deriven de esta etapa.”

La Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribió con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, el Contrato Interadministrativo No. 474 (ANH) o No. 217148 (FONADE) de 2017, para la Gerencia del siguiente proyecto:

- *Muestreo de Subsuelo en Valle Inferior Magdalena - Pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-x e interventoría.*
- *Adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D convencional Arjona 2D y Nueva Granada 2D en Magdalena y Cesar e Interventorías.*

En la elaboración de los Estudios de Sustentación Técnica y Económica del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos, se estableció como fecha de terminación el 15 de julio de 2018⁴, sin objeción por parte de FONADE. Sin embargo, con posterioridad a la firma del Acta de Inicio, se evidenciaron retrasos en la etapa precontractual de la contratación derivada que debía realizar FONADE⁵. FONADE sustentó que los retrasos se debían a que el análisis de las obras a acometer indicó que se requería ampliar el tiempo del Contrato, y que para poder inicial la contratación derivada se requería aprobaciones de la Agencia y el giro de los recursos aprobados con Vigencias futuras 2018⁶. FONADE solicitó la ampliación hasta 30 de abril de 2019 para adelantar los procesos de selección, pero de acuerdo con las condiciones de la ANH, la Agencia aprobó la Prorroga 1 hasta 31 de diciembre de 2018 sin cobro de cuota de gerencia, sosteniendo que las responsabilidades corresponden a FONADE⁷.

Como los estudios previos y de precios de mercado que realizó FONADE, para la contratación derivada perdieron vigencia, fue necesario solicitar la ampliación del plazo y retirar de los alcances del convenio, los siguientes proyectos⁸:

- *Adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D convencional programas Arjona 2D y Nueva Granada 2D.*

⁴ Oficio ID 227727 del 20/11/2017, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.

⁵ Oficio ID 248642 del 30/01/2018; ID 251790 de 9/02/2018; 256064 de 26/02/2018, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.

⁶ Oficio ID 263362 de 21/03/2018, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.

⁷ Oficio ID 267799 de 26/04/2018, ID 277520 de 08/05/2018, 300435 de 24/07/2018, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.

⁸ Oficio ID 321743 DE 28/09/2018, ID 330653 de 24/10/2018, ID: 333591 de 31/10/2018, ID 339561 de 15/11/2018, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- *Interventoría de la adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D convencional programas Arjona 2D y Nueva Granada 2D.*

En marzo de 2019, y debido a cambios en el Anexo técnico y el DWOP, la ANH solicitar a FONADE prorrogar el Convenio en ejecución por un término adicional de 6 meses más al existente, es decir, hasta el 30 de junio de 2020, lo cual requiere de nuevos estudios de mercado por parte de FONADE⁹.

Por otra parte, mediante contrato No. 322 de 2017 la ANH contrató la elaboración de nueve (9) Planes de Manejo Ambiental y Planes de Manejo Social, de los cuales cuatro (4) corresponden a los pozos estratigráficos y las Sísmica 2D del Contrato Interadministrativo con FONADE. Dichos Planes fueron recibidos por la ANH y entregados a FONADE para su utilización en el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 474 de 2017, a la fecha no se han utilizado los 4 productos relacionados con este contrato.

Lo anterior debido a una inadecuada planeación realizada por la ANH, que no contempló los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas a FONADE, y la dilación presentada por las entidades en la aprobación de los Planes Operativos, Cronogramas y documentos, generando un retraso de 2 años frente a la fecha inicialmente pactada y el retiro de las actividades: *Adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D convencional programas Arjona 2D y Nueva Granada 2D, e Interventoría.*

Lo anterior genera un riesgo de pérdida de los recursos invertidos en los cuatro (4) planes, productos PMA y PMS no implementados, por inversiones subutilizadas y a futuro una inversión de recursos adicional para la actualización de dichos planes.

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019, la Agencia Nacional de Hidrocarburos señala:

" *Observación No. 19- deficiencias en la planeación para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 474 ANH/No.217148 FONADE de 2017*

Se adjunta el archivo "RESPTA 10,11,12,13,14,17,18 Y 19.7z, el cual contiene la respuesta entregada por la Vicepresidencia Técnica con el Id:391993, acompañado de los soportes."

Análisis de la respuesta

⁹ Oficio ID 374899 de 05/03/2018, ID 376635 de 11 /03/2019, del Sistema de Gestión Documental de la ANH.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los documentos remitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante radicado 20196210098611 Id: 392643 de 06-05-2019, no dan respuesta a la Observación.

Hallazgo No. 16. Contrato No. 479/15 Imprenta Nacional

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las funciones de fiscalización delegadas mediante Resolución N° 41250 de 23 de diciembre de 2016, suscribió el contrato interadministrativo N° 479 de del 15 de diciembre de 2017, entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Imprenta Nacional de Colombia, por un valor de \$19.976.083.272, cuyo objeto es: "Consolidar la estrategia de conservación de información derivada de la función de fiscalización de las actividades de explotación y exploración, bajo las buenas prácticas de archivo, de forma que se puedan unificar en un repositorio digital único, que permita la búsqueda indexada de la información, la data y la meta data de la misma, de manera jerárquica, bajo la arquitectura de datos de PPDM, en la unificación y asociación de la misma en un expediente por yacimiento, permitiendo el gobierno óptimo de los datos asociados y el rápido y seguro acceso a los mismos

La Ley 1530 de 2012, en su artículo 93, en cuanto al tratamiento de los recursos presupuestales no ejecutados establece:

"Artículo 93. Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bianualidad, estos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto."

La CGR evidenció que el plan de pagos del contrato interadministrativo N° 479 de del 15 de diciembre de 2017, tuvo un rezago presupuestal de 46,33% al 31 de diciembre de 2018, impactando significativamente en la ejecución de recursos previstos, en cuantía de \$9.254.044.820 Desde el informe del 1 de noviembre de 2018, la Imprenta Nacional de Colombia dejó de presentar informes de avance del contrato, se establecieron inconsistencias físicas de avance en entrega de productos, de tal manera que, el rezago nominal final de ejecución del contrato fue del 29%.

Tabla 23
Ejecución de pagos Imprenta Nacional

EJECUCIÓN DE PAGOS			
FECHA	PROYECTADOS	REALIZADOS	REZAGO
28/12/2017	\$ 8.155.571.583		\$ 8.155.571.583
19/01/2018		\$ 8.155.571.583	\$ 8.155.571.583
31/07/2018	\$ 10.120.501.701	\$ 8.155.571.583	\$ 1.964.930.118
31/08/2018	\$ 11.372.851.743	\$ 8.155.571.583	\$ 3.217.280.160
21/09/2018	\$ 11.372.851.743	\$ 10.722.038.446	\$ 650.813.297
30/09/2018	\$ 12.625.201.785	\$ 10.722.038.446	\$ 1.903.163.339
31/10/2018	\$ 13.877.551.827	\$ 10.722.038.446	\$ 3.155.513.381
30/11/2018	\$ 15.129.901.869	\$ 10.722.038.446	\$ 4.407.863.423
20/12/2018	\$ 19.976.083.266	\$ 10.722.038.446	\$ 9.254.044.820

Fuente: ANH



Fuente: ANH

Los indicadores de cumplimiento de la Imprenta Nacional sobre las obligaciones definidas contractualmente, no están plenamente identificados, hecho ratificado en que la Imprenta Nacional de Colombia no entregó la totalidad de los productos definidos para el año 2018, específicamente en lo relacionado con la organización física y técnica de los archivos, la prestación de los servicios de digitalización en OCR, la prestación de los servicios de indización por tipología documental y descripción de metadatos por expediente, así como el cargue y control de calidad



de documentos al sistema de gestión documental de fiscalización de hidrocarburos – SGDFH; se evidencia el incumplimiento de actividades y compromisos contractuales por parte de la Imprenta Nacional de Colombia.

A 31 de diciembre de 2018, solo están organizados 8,75 mts. lineales de expedientes únicos en físico, que son insumo necesario para proceder a la digitalización, indización y cargue en la plataforma. Imprenta Nacional no logró proponer a la ANH un plan de choque consistente y tangible, que pudiera llevar a cabo en los tiempos y plazos definidos previo al vencimiento del contrato, es decir todos los entregables del contrato, se los atribuyó completamente al subcontratista, para lo cual indicó imprecisiones en la información suministrada por CONTROL ON LINE. Revisada la información, en cuanto a los componentes tecnológicos, se establece que el contratista no ha entregado el back up mensual de la información resultado del cargue y digitalización de los documentos de fiscalización de hidrocarburos de acuerdo con la política de respaldo de la ANH.

La falta de entrega de informes de avance, los cuales cesaron desde el 1° de noviembre de 2018, evidencia un ineficiente monitoreo y seguimiento de la ANH sobre las actividades realizadas por la Imprenta Nacional de Colombia y este a su vez sobre su subcontratista CONTROL ON LINE en la ejecución del contrato, así como una desorganización y falta de conocimiento acerca del desarrollo del contrato, evidenciando que la Imprenta Nacional, desconocía los avances reales de los compromisos contractuales a esa fecha, que fueron desarrollados por el Sub-contratista CONTROL ONLINE, y que eran su responsabilidad en su calidad de contratista. El rezago obedece a la falta de gestión por parte del contratista

La recesión en la ejecución operativa afecta los compromisos adquiridos por la ANH con el sector hidrocarburos y el incumplimiento de los proyectos relacionados con el contrato N° 479 de 2017; generando un impacto negativo en la ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ya que la no ejecución de estos recursos afecta en la misma cantidad los recursos disponibles para el bienio 2019-2020.

Respuesta de la entidad

Revisada la observación realizada por el equipo auditor de la CGR, se encuentra que es necesario precisar que la recesión en la ejecución operativa y presupuestal se dio debido a la falta de gestión del contratista IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, quien, pese a los reiterados avisos, comunicaciones, informes y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

solicitudes, no estuvo en la capacidad de evidenciar el cumplimiento del avance que debía tener en el último trimestre de la vigencia 2018.

Así mismo, el equipo supervisor y el ordenador del gasto estuvieron siempre atentos a brindar las condiciones para propender por la ejecución del contrato, solicitando constantemente al contratista que presentara alternativas y planes de acción, sin recibir respuesta oportuna al respecto. De lo anterior dan cuenta los informes de supervisión y las comunicaciones que hacen parte integral de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el contrato N° 479 de 2017, la ANH no realizó pago alguno sobre productos y servicios no evidenciados y por ende no recibidos a satisfacción, aun cuando ello conllevara el impacto negativo en la ejecución presupuestal.

Es así como, mediante comunicación radicada el 11 de diciembre de 2018, mediante radicado: 20181400375211 Id: 349580, la ANH, la ANH citó a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 474 de 2011 (Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento). Dicha Audiencia fue programada inicialmente para el martes 18 de diciembre de 2018, y posteriormente citada para el 21 de diciembre de a las 09:00 a.m., fecha en la cual se dio apertura y a ella fue citada también la aseguradora LAPREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de garante del contrato N° 479 de 2017.

Agrega la Entidad que, iniciada la Audiencia respectiva, se escucharon los argumentos por parte de la Imprenta Nacional de Colombia y por parte de la Aseguradora, y se decidió suspender la Audiencia, situación que permanece a la fecha.

Como soporte de lo anterior, adjunta el documento "20- CITACIONES AUDIENCIA INCUMPLIMIENTO IMPRENTA.7z", el cual contiene las comunicaciones con las que se ha realizado la citación tanto a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, como a la Aseguradora.

De acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos reitera que ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y ha realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, brindando además las garantías al debido proceso, al requerir inicialmente al contratista para que cumpliera con sus obligaciones, y posteriormente, realizando la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 474 de 2011 (Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento), permitiendo al contratista y a la aseguradora que

expusieran sus argumentos, los cuales fueron escuchados y se encuentran actualmente en consideración de la Entidad.

Consideró la ANH en su respuesta que la observación debería retirarse, y trasladarse a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, pues ha sido dicha Entidad la que ha faltado al cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato N° 479 de 2017.

Análisis de la respuesta

No es aceptable que la ANH indique que “la recesión en la ejecución operativa y presupuestal se dio debido a la falta de gestión del contratista IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA quien, pese a los reiterados avisos, comunicaciones, informes y solicitudes, no estuvo en la capacidad de evidenciar el cumplimiento del avance que debía tener en el último trimestre de la vigencia 2018”, y que ha hecho gestión para el cumplimiento contractual, ya que se evidenció que ni la ANH ni la Imprenta Nacional controlaron las actividades dadas a ejecutar por la empresa Control Online, lo cual se evidenció en los informes de supervisión. Además, ratificado en la falta de entrega de informes de avance, los cuales cesaron desde el 1° de noviembre de 2018, ratificando el ineficiente monitoreo y seguimiento de la ANH sobre las actividades realizadas por la Imprenta Nacional de Colombia.

10 ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
HIDROCARBUROS – ANH – VIGENCIA 2018



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Notas a los Estados Financieros
A 31 de diciembre 2018
(Cifras en miles de pesos)



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 830.127.807-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en miles de Pesos)




ACTIVOS	NOTA	dic-18	PASIVOS	NOTA	dic-18
ACTIVO CORRIENTE		2.495.457.187	PASIVO CORRIENTE		837.800.311
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(4)	154.967.300	CUENTAS POR PAGAR	(8)	754.736.973
CUENTAS POR COBRAR	(5)	83.104.770	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(9)	1.873.649
OTROS ACTIVOS	(7)	2.258.385.097	PROVISIONES	(10)	42.225.465
			OTROS PASIVOS	(11)	38.954.224
NO CORRIENTE		473.517.983	TOTAL PASIVO		837.800.311
CUENTAS POR COBRAR	(6)	370.645.558	PATRIMONIO		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(6)	72.821.593	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(12)	2.122.174.839
OTROS ACTIVOS	(7)	30.050.732			2.122.174.839
TOTAL ACTIVO		2.999.975.190	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.999.975.190
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(13)	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(14)	0
DERECHOS CONTINGENTES		18.626.775.657	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		20.187.333
DEUDORAS DE CONTROL		10.406.191	ACREEDORAS DE CONTROL		13.300.170.313
DEUDORAS POR CONTRA		-18.636.184.848	ACREEDORAS POR CONTRA (OB)		-13.320.357.648


LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
Presidente


RODRIGO ALZATE BEDOYA
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Preparó: José Andrés Gaona Olayo/Contraloría - VAF/Contrato 514 de 2018


SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera (E)


CARMEN MARIELA SANCHEZ SALAMAICA
Contadora
C.P. No. 91542-7